

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 13 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12618

504755

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 329-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la República Dominicana y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **504756**

R.S. N° 330-2013-PCM.- Autorizan viaje de delegación para participar en ceremonia en el marco de la Semana Mundial de la Alimentación y el Año Internacional de la Quinua, y en el evento "Quinua Fusión", a realizarse en Italia y Francia **504757**

R.S. N° 331-2013-PCM.- Autorizan viaje de representantes del INDECI a Jamaica para participar en la VI Reunión Regional sobre Mecanismos de Asistencia Humanitaria - MIAH **504758**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 032-2013-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Brasil, en comisión de servicios **504758**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 556 y 557-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Francia y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **504759**

R.S. N° 558-2013-DE.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano y técnicos a Colombia, en comisión de servicios **504761**

R.S. N° 559-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Brasil, en comisión de servicios **504762**

R.S. N° 560-2013-DE.- Autorizan viaje de Sub Director y Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a Brasil, en comisión de servicios **504763**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 064-2013-EM.- Autorizan viaje de Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, a Brasil, en comisión de servicios **504764**

R.M. N° 432-2013-MEM/DM.- Imponen con carácter permanente servidumbre de obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación de energía eléctrica de la que es titular Cerro del Águila S.A. **504765**

R.M. N° 437-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ADINELSA, para la subsanación de proyectos de electrificación rural **504767**

INTERIOR

R.S. N° 098-2013-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú, a Chile, en misión de estudios **504768**

R.M. N° 1377-2013-IN.- Disponen que la Secretaría General establezca acciones para la prepublicación de proyectos de Reglamentos de la Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú **504770**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0224-2013-JUS.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **504770**

SALUD

R.M. N° 634-2013/MINSA.- Rectifican error material incurrido en el artículo 2º de la R.M. N° 442-2012/MINSA **504771**

R.M. N° 635-2013/MINSA.- Rectifican error material incurrido en el Anexo denominado "Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas" de la R.M. N° 323-2013/MINSA **504771**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. N° 462-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Cajamarca **504772**

R.D. N° 3744-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales Amoretti S.A.C. ampliación de local en el departamento de Lima **504774**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 169-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público al INDECI en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales **504777**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 027-2013-CLC-INDECOPI.- Aprueban Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **504777**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 118-2013-SMV/02.- Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a Canadá, en comisión de servicios **504784**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 069-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista Senior en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a España, en comisión de servicios **504785**

Res. N° 074-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Bolivia para participar en la XXVI Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur **504786**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 870-A-2013-JNE.- Precisan que en la parte del fallo de la Res. N° 639-2013-JNE, se hace expresa referencia al departamento de La Libertad **504786**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 207-2013-J/ONPE.- Autorizan viaje de funcionario de la ONPE a Uruguay, en comisión de servicios **504786**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6091-2013.- Autorizan viaje de Superintendente de la SBS a Chile, en comisión de servicios **504788**

Res. N° 6132-2013.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Bolivia, en comisión de servicios **504789**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 246-AREQUIPA.- Aprueban Ordenanza para el uso del lenguaje inclusivo sensible al género en la administración pública **504789**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 020-2013.- Aprueban el Formato de Papeleta de Infracción **504791**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 273-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.- Rectifican el "Cuadro de Manzanas y Lotes" establecido en la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU-MDSMP **504793**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

R.A. N° 046-A-2013-MPP-C..- Delegan al Gerente Municipal las funciones en materia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013 **504794**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la República Dominicana y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 329-2013-PCM

Lima, 12 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL y se realiza de acuerdo con los mandatos del Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer

en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, se convoca con carácter permanente y regular, en lo posible con una frecuencia no superior a tres años;

Que, mediante Carta s/n del 1 de agosto de 2013, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL comunicó al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, sobre la 49º Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se celebrará el 14 de octubre de 2013, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y de la cual el Estado Peruano forma parte;

Que, asimismo, con Carta s/n de fecha 19 de agosto de 2013, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL invita al Estado Peruano, a través del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a participar de la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, a desarrollarse del 15 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, el objetivo de la referida conferencia es examinar la aplicación de los compromisos internacionales adquiridos en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, aprobado en la Sexta Conferencia Regional de 1994 y ratificado en el 2004 en el Consenso de México, D.F., en el 2007 en el Consenso de Quito y en el 2010 en el Consenso de Brasilia, y de ratificar también los Consensos Regionales aprobados en las anteriores Conferencias sobre la Mujer

de América Latina y el Caribe, con ese propósito, la Conferencia se abocará a examinar los logros y desafíos regionales para alcanzar la igualdad de género, con énfasis en la autonomía de las mujeres en la economía digital y la sociedad de la información;

Que, con OF.RE (DGM-DAS) N° 2-16-B/85 del 16 de setiembre de 2013, el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores comunica a la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, que teniendo en cuenta la importancia que el Perú asigna a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer, se considera que el Estado Peruano debería estar representado a nivel ministerial del sector especializado, tanto en la reunión de la Mesa Directiva como en la Conferencia Regional;

Que, con Informe N° 003-2013-MIMP/OGPP-OCIN-CMB la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por ONU MUJERES; por lo que no irrogará gasto alguno con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal N° 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 14 al 16 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por ONU MUJERES, no irrogando gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora MÓNICA JANETH RUBIO GARCÍA, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 14 de octubre de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999733-1

Autorizan viaje de delegación para participar en ceremonia en el marco de la Semana Mundial de la Alimentación y el Año Internacional de la Quinua, y en el evento "Quinua Fusión", a realizarse en Italia y Francia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2013-PCM

Lima, 12 de octubre de 2013

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 2013 como el Año Internacional de la Quinua, mediante resolución A/RES/66/221;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha programado realizar la Ceremonia del Día Mundial de la Alimentación el día 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en forma conjunta con el Perú, ha programado realizar la Ceremonia de la Cosecha Simbólica de la Quinua el 17 de octubre de 2013, en la ciudad de Roma, República Italiana en el marco de la Semana Mundial de la Alimentación y el Año Internacional de la Quinua;

Que, por otro lado, el 18 de octubre de 2013, Sierra Exportadora, en coordinación con la Embajada del Perú en la República Francesa, ha programado realizar en la ciudad de París, República Francesa, el evento "Quinua Fusión" para la promoción de la quinua, que se realizará en las instalaciones de la Escuela de Gastronomía Francesa Ferrandi;

Que, por tales consideraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 867/RE y Resolución Ministerial N° 868/RE ha procedido a designar a los miembros de la delegación peruana que participará en dichos eventos;

Que, en ese sentido, resulta necesario, conforme al artículo 10º de la Ley N° 29951 y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, autorizar el viaje de las personas designadas en las citadas resoluciones en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el mismo;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios para los fines señalados en la presente Resolución Suprema, de las siguientes personas:

• Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, funcionaria diplomática destacada al Despacho Presidencial, del 14 al 19 de Octubre de 2013 a la ciudad de Roma, República Italiana y a la ciudad de París, República de Francia.

• María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial del 14 al 18 de Octubre de 2013 a la ciudad de Roma, República Italiana.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540.00 diarios por persona por concepto de viáticos y, por concepto de pasajes incluyendo TUUA: US\$ 1 621.00 para Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez y US\$ 2 727.00 para María Roxana Victoria Altuna Moreno.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999733-2

Autorizan viaje de representantes del INDECI a Jamaica para participar en la VI Reunión Regional sobre Mecanismos de Asistencia Humanitaria - MIAH

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 331-2013-PCM**

Lima, 12 de octubre de 2013

VISTO, El Oficio N° 158-2013-PCM/SGRD, de fecha 16 de setiembre de 2013 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros; los Oficios N° OF. RE (DAE-DCI) N° 1-0-B/167 y, OF. RE (DAE-DCI) N° 1-0-G/39, de fecha 05 de setiembre de 2013, de la Directora de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Visto, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacen de conocimiento que el Gobierno de Jamaica y la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria - OCHA, ha invitado a los representantes de las Cancillerías y los Ministerios encargados de la protección civil nacional, a los sistemas de gestión de desastres, a los actores humanitarios regionales y globales, para participar en la "VI Reunión Regional sobre Mecanismos de Asistencia Humanitaria - MIAH", que se llevará a cabo en la ciudad de Kingston, Jamaica, del 16 al 18 de octubre del año en curso;

Que, la indicada Reunión Regional, tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación para fortalecer la respuesta humanitaria en caso de desastres en la región;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, siendo interés para nuestro país, fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente los mecanismos de coordinación de repuesta con los asistentes al indicado evento, para la oportuna asistencia humanitaria en casos de desastres en la región, se ha considerado pertinente la participación de la Abogada Sumaya Gil Choquehuanca, Secretaria General y de la Licenciada Beatriz Zoila Acosta Silva; en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que es conveniente autorizar el viaje de las referidas funcionarias, así como los gastos que dicho viaje irrogue;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar el viaje en comisión de servicios de la Abogada Sumaya Gil Choquehuanca, Secretaria General y de la Licenciada Beatriz Zoila Acosta Silva, como representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, del 15 al 19 de octubre de 2013, a la ciudad de Kingston, Jamaica, para los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, Meta

046 y 047, Actividad: Conducción y orientación superior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Incluye TUUA)
US\$ 3.000,00 x 2 personas US\$ 6.000,00

Viáticos:
US\$ 1.720,00 x 2 personas US\$ 3.440,00

Total US\$ 9.440,00

Artículo 3° - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, las referidas funcionarías deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado dando cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4° - La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5° - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999733-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 032-2013-MINAGRI**

Lima, 12 de octubre de 2013

VISTO:

La Carta-0170-2013-MINAGRI-SENASA de fecha 17 de setiembre de 2013, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú y La Carta N° 180 de fecha 24 de setiembre de 2013, del Jefe del Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con OF. RE (DPE-PCO) N° 2-9-B/155 de fecha 25 de abril del 2013, el Director General de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, remite al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria el Acta de la VI Reunión del Grupo Ejecutivo de Trabajo (GET) Perú - Brasil de fecha 19 de abril de 2013, siendo uno de los acuerdos implementar el Grupo de Trabajo entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento - MAPA de Brasil, en el marco del Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Agricultura del Perú y Brasil en materia sanitaria y fitosanitaria;

Que, en este contexto, mediante la Carta-0170-2013-MINAGRI-SENASA de fecha 17 de setiembre de 2013, dirigida al Secretario de Defensa Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de Brasil, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú, comunica su disposición para llevar a cabo la I Reunión Bilateral entre el SENASA y el MAPA, con la finalidad de abordar temas sanitarios y fitosanitarios, para los días 15 y 16 de octubre de 2013 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; indicando, además, que los ingenieros Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Cecilia Felicitas Lévano

Stella y Vilma Aurora Gutarra García, Director General y especialistas, respectivamente, de la Dirección de Sanidad Vegetal, así como la Médico Veterinario Eva Luz Martínez Bermúdez y la Médico Veterinario Zootecnista Vanessa Isabel Ordóñez Jasahui, Directora (e) y Especialista, respectivamente, de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, son los profesionales designados para participar en dicha reunión;

Que, mediante la Carta Nº 180 de fecha 24 de setiembre de 2013, el Jefe del Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil en el Perú, comunica al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil (MAPA) propone que los días 15 y 16 de octubre de 2013 se realice la Reunión del Grupo de Trabajo Brasil - Perú sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios, a realizarse en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil;

Que, el objetivo de la participación de los citados profesionales en la mencionada reunión consiste, entre otros, en desarrollar la agenda de trabajo propuesta por el SENASA sobre temas de sanidad animal y vegetal, así como los que sean de interés del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento del Brasil, a fin de facilitar las actividades relacionadas con el comercio bilateral de productos agropecuarios, mantener los mercados abiertos, reforzar las medidas de protección fito y zoosanitaria contra el ingreso de plagas y enfermedades producto de las importaciones de animales, productos animales, plantas y productos vegetales que se realicen acorde al contexto internacional;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum Nº 0339-2013-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, siendo de interés para el Perú la participación de representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, por cuanto permitirá, entre otros, obtener la confianza en los sistemas de sanidad agraria y la certificación sanitaria y fitosanitaria entre ambos países, para mejorar el comercio bilateral de los productos agropecuarios, dentro de un marco de seguridad fito y zoosanitaria que proteja a la agricultura de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria, además de fortalecer las relaciones bilaterales entre ambos países, resulta procedente autorizar el viaje de los citados profesionales;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los Ingenieros Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Cecilia Felícitas Lévano Stella y Vilma Aurora Gutarra García, Director General y especialistas, respectivamente, de la Dirección de Sanidad Vegetal, así como de la Médico Veterinario Eva Luz Martínez Bermúdez y de la Médico Veterinario Zootecnista Vanessa Isabel Ordóñez Jasahui, Directora (e) y Especialista, respectivamente, de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 14 al 17 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a

los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

MOISÉS EUGENIO PACHECO ENCISO

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,500.00
Viáticos	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 3,610.00

CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,500.00
Viáticos	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 3,610.00

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,500.00
Viáticos	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 3,610.00

EVA LUZ MARTÍNEZ BERMÚDEZ

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,500.00
Viáticos	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 3,610.00

VANESSA ISABEL ORDÓÑEZ JASAHUI

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,500.00
Viáticos	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 3,610.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados profesionales deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

999733-4

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Francia y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 556-2013-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1707 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA - AIS), ha cursado invitación para participar en la XXI Reunión del Comité sobre el Manejo de Ayudas a la Navegación (ANM 21) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA - AIS), a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 14 al 18 de octubre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la mencionada reunión, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia y conocimiento de Ayudas a la Navegación, a través de cualquier medio técnico apropiado;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 16, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Julio Ricardo VILCHEZ Moscoso, para que participe en la XXI Reunión del Comité sobre el Manejo de Ayudas a la Navegación (ANM 21) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA - AISIM), a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 14 al 16 de octubre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, se modificó la escala de viáticos de viaje al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, considerando que la aplicación de la nueva escala no implica variación de los montos aprobados en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013; en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú, ha dispuesto reducir el número de días para el cumplimiento del referido viaje en Comisión de Servicio; por lo que, la asignación de viáticos será del 14 al 16 de octubre de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de prever la participación del citado Oficial Superior en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como su retorno DOS (2) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Julio Ricardo VILCHEZ Moscoso, CIP. 00890923, DNI. 09382661, para que participe en la XXI Reunión del Comité sobre el Manejo de Ayudas a la Navegación (ANM 21) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA - AISIM), a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 14 al 16 de octubre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 12 y su retorno el 18 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Saint Germain (República Francesa) - Lima	US\$. 2,560.00	US\$. 2,560.00
---	-----------------	-----------------

Viáticos: US\$. 540.00 x 3 días	<u>US\$. 1,620.00</u>
--	------------------------

TOTAL A PAGAR:	US\$. 4,180.00
-----------------------	------------------------

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Y Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

999733-5

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 557-2013-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1705 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2013 (PROG/121) de fecha 12 de diciembre de 2012, en el cual se encuentra considerado la Trigésima Quinta Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y la Octava Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1966, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 18 de octubre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en las mencionadas actividades;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 15, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Marco Saúl CASTAÑÓN Quimper, para que participe en la Trigésima Quinta Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972

y en la Octava Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1966, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 18 de octubre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario de viaje, y con el fin de prever la participación del Oficial Superior en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Marco Saúl CASTAÑÓN Quimper, CIP. 01858397, DNI. 10550346, para que participe en la Trigésima Quinta Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y en la Octava Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1966, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 18 de octubre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 12 y su retorno el 19 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 2,500.00 US\$ 2,500.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días US\$ 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,200.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLIANTHA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Y Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

999733-6

Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano y técnicos a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 558-2013-DE**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Presidencia Pro Témpore de UNASUR será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales;

Que, al haber finalizado el período de la Presidencia Pro Témpore ejercida por la República del Perú, mediante Circular N° 367-2013/CDS del 30 de setiembre de 2013, el Director Ejecutivo de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), comunicó a los Jefes de las Delegaciones Nacionales de los países miembros del CDS, que la ceremonia de transferencia de la documentación física y plataforma virtual de la Presidencia Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 15 de octubre de 2013;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Juan Carlos Verástegui Portilla, del Teniente Coronel EP Juan Luis Zavala Olivos, del Técnico 3 EP Elmer Coronado Díaz y de la Técnico 2 AP Fátima María Pacheco Molina, miembros de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en la ceremonia de transferencia de la documentación física y plataforma virtual de la Presidencia Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE del 12 de agosto de 2013, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollarse, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Juan Carlos VERASTEGUI PORTILLA, identificado con DNI N° 43317852, del Teniente Coronel EP Juan Luis ZAVALA OLIVOS, identificado con DNI N° 20734398, del Técnico 3 EP Elmer CORONADO DIAZ, identificado con DNI N° 08156700 y de la Técnico 2 AP Fátima María PACHECO MOLINA, identificada con DNI N° 10268153, miembros de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en la ceremonia de transferencia de la documentación física y plataforma virtual de la Presidencia Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano, que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 15 de octubre de 2013; así como autorizar su salida del país el 12 de octubre y su retorno el 16 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima-Bogotá (República de Colombia) – Lima :	
US\$ 1,231.00 x 4 personas	
(Incluye el TUUA)	US\$ 4,924.00
Viáticos :	
US\$ 370.00 x 4 personas x 4 días	US\$ 5,920.00
TOTAL :	US\$ 10,844.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Y Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

999733-7

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 559-2013-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2013

Visto el Oficio NC-35-DIVAN-N° 1424 de fecha 02 de setiembre de 2013 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio N° 473/2013 - DIGER/CENSIPAM/SG/MD de fecha 20 de agosto de 2013 del Director General del Centro Gestor y Operacional del Sistema de Protección de la Amazonía (CENSIPAM).

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, el 25 de agosto de 2003 firmaron el Memorándum de Entendimiento sobre cooperación en materia de Vigilancia y Protección de la Amazonía, dando inicio a un proceso de integración y cooperación bilateral constituyendo una Alianza Estratégica sustentada en tres ejes de acción: el primero de ellos referido a la interconexión física de América del Sur, el segundo a la Integración Económica y el tercero a compartir con la República del Perú los datos e información generadas por el Sistema de Vigilancia y Protección de la Amazonía SIVAM – SIPAM de la República Federativa del Brasil;

Que, la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra realizando las acciones necesarias para viabilizar el Proyecto de Inversión Pública “AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FAP PARA LA VIGILANCIA DE LA AMAZONIA PERUANA DESDE EL AMBITO AEROSPACEIAL”, a fin de dar cumplimiento al artículo 4º del Memorándum de Entendimiento citado en el primer considerando, que permitirá implementar el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional SIVAN-PERU;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Manaos – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en la “Integración Operacional del SIVAM-BRASIL al SIVAN-PERU”, del 14 al 20 de octubre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el ítem 338 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Manaos – República Federativa

del Brasil, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que participe en la "Integración Operacional del SIVAM-BRASIL al SIVAN-PERU", del 14 al 20 de octubre de 2013:

Coronel FAP	JULIO CESAR LIZARDO
	VILLAFUERTE OSAMBELA
NSA: O-9513685	DNI: 44182305
Coronel FAP	EDGAR ELOY GUEVARA CONTRERAS
NSA: O-9505684	DNI: 43314181
Coronel FAP	CARLOS ALFONSO DEL CASTILLO PINTO
NSA: O-9531385	DNI: 43338655

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima- Manaos (República Federativa del Brasil) -Lima	
US \$ 1,565.70 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 4,697.10	
Viáticos:	
US \$ 370.00 x 07 días x 03 personas	= US \$ 7,770.00
Total a pagar	= US \$ 12,467.10

Artículo 3º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º. El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º. La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

999733-8

Autorizan viaje de Sub Director y Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 560-2013-DE/**

Lima, 12 de octubre de 2013

Visto el Oficio N° 1097-2013/ENAMM de fecha 26 de setiembre de 2013 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de la República Federativa del Brasil, mediante carta de fecha 24 setiembre de 2013, ha

cursado invitación para una visita protocolar al Centro de Instrucción "Almirante Graca Aranha", con la finalidad de participar en reuniones de coordinaciones para la suscripción de un convenio académico entre ambas instituciones, que conduzcan a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de este centro superior de estudios, toda vez que diversos Cadetes de esta Escuela cursaron estudios en la condición de becados;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Federico Elías Navarro Ponce de León y del Capitán de Corbeta Giancarlo Alberto Nacarino Cortez, Sub Director y Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, contempla las reuniones de coordinación para la suscripción de un convenio académico entre ambas instituciones;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la citada Comisión de Servicio no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE/, de fecha 5 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada por la Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y la importancia de la Comisión de Servicio, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales, y con el fin de facilitar el viaje del Personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después del evento;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Fragata Federico Elías Navarro Ponce de León, identificado con DNI N° 09341646 y CIP N° 00925184 y del Capitán de Corbeta Giancarlo Alberto Nacarino Cortez, identificado con DNI N° 43471997 y CIP N° 00911628, Sub Director y Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, para que participen en la visita protocolar al Centro de Instrucción "Almirante Graca Aranha" en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 14 al 17 de octubre de 2013, así como autorizar su salida del país el 13 de octubre y su retorno el 18 de octubre de 2013.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Río de Janeiro - Lima
US\$ 711 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 1,422.00

Viáticos:
US\$ 370 x 04 días x 02 personas = US\$ 2,960.00

TOTAL: US\$ 4,382.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

999733-9

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 064-2013-EM

Lima, 12 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 13 al 18 de octubre de 2013, se realizará en la ciudad de Diamantina, Minas Gerais, República Federativa del Brasil, el evento denominado "XIV Congreso Brasileño de Geoquímica", organizado por la Sociedade Brasileira de Geoquímica - SBGq;

Que, mediante Carta s/n de fecha 15 de julio de 2013, la Sociedade Brasileira de Geoquímica – SBGq, manifiesta a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET que cada dos años se organiza el Congreso Brasileño de Geoquímica; siendo la próxima edición la ciudad de Diamantina, Minas Gerais, República Federativa del Brasil; asimismo, que paralelamente al citado Congreso, el día 15 de Octubre de 2013, se realizará el "Simposio Latino-Americano de Mapeo Geoquímico", por lo que han realizado la invitación al Ing. Jorge Eduardo Chira Fernández, Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, a fin que participe y brinde una conferencia, exponiendo su experiencia en relación a levantamiento de este tipo información realizada en el Perú; estrategias adoptadas, sucesos, problemas encontrados, y una breve exposición sobre el control de calidad de los datos obtenidos;

Que, el objetivo del citado evento, es aprovechar la experiencia de los participantes para la perfección de una carta geoquímica del territorio brasileño; asimismo, el intercambio de experiencias con entidades análogas en el extranjero; así como de universidades públicas y privadas; por tal motivo, consideran que la participación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es necesaria para enriquecer dicha jornada de trabajo científico;

Que, la Sociedad Brasileña de Geoquímica, denominada SBGq, se fundó el 22 de noviembre de 1985, teniendo como sede la ciudad de Río de Janeiro, estado de Río de Janeiro; es una sociedad civil sin fines lucrativos, que se rige por su Estatuto y por las disposiciones legales vigentes, con duración por plazo indeterminado; asimismo, tiene como objetivos entre otros aspectos, el promover e incentivar la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la geoquímica; estimular el perfeccionamiento de la enseñanza de la geoquímica en todos los niveles; promover e incentivar la especialización de científicas y técnicos en los diversos campos de la geoquímica y promover el intercambio con entidades congénères, universidades y centros de investigación, acogidos en Brasil o en el exterior;

Que, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, son objetivos institucionales del INGEMMET, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente; teniendo como funciones relacionadas a dichos objetivos, el administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional;

Que, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET es la encargada de la investigación básica sobre la ocurrencia, génesis y localización de depósitos minerales metálicos, no metálicos y geoenergéticos del país. Tiene a su cargo las labores de prospección destinadas a poner en evidencia el potencial minero, así como el de recursos geoenergéticos de interés nacional; teniendo entre sus funciones el efectuar investigaciones metalogénicas tendientes a orientar la prospección y exploración minera en el país; así como preparar y mantener actualizadas la Carta Metalogénica del Perú y la Carta Geoquímica del Perú;

Que, ante lo expuesto, la participación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET en el referido evento reviste especial importancia, por significar la actualización de los conocimientos en el tema de especialidad, como es la Geoquímica, asimismo, es necesaria por cuanto permitirá informarse sobre las últimas investigaciones desarrolladas y capacitarse con las últimas técnicas de prospección, para su aplicación en el país; ante ello el citado evento guarda una estrecha relación con funciones, competencias y objetivos institucionales, los mismos que redundarán en beneficio de la Nación; dichos aspectos, se encuentran relacionados con la elaboración del Atlas Geoquímico del Perú, que debe culminarse en el año 2015;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, ha designado al Ing. Jorge Eduardo Chira Fernández en representación de dicha entidad, para que asista y participe en el "XIV Congreso Brasileño de Geoquímica", en cuyo evento también se realizará el "Simposio Latino-Americano de Mapeo Geoquímico" a realizarse del 13 al 18 de octubre del 2013; en el cual dictará una conferencia el día 15 de octubre;

Que, los gastos por la participación en el evento serán asumidos por el ente organizador del evento en lo relativo a los pasajes aéreos y los viáticos en forma parcial, esto es, en un 50%; en este sentido, el 50% restante en lo relativo a viáticos será cubierto por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, por lo que la autorización de viaje debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10º de la Ley N°

29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ing. Jorge Eduardo Chira Fernández, Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, debiendo dicho Instituto asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos, señalados en el párrafo precedente, de participación en el "XIV Congreso Brasileño de Geoquímica" y "Simposio Latino-Americanico de Mapeo Geoquímico";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del Ing. Jorge Eduardo Chira Fernández, Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Diamantina, Minas Gerais, República Federativa del Brasil, entre los días 13 al 18 de octubre del 2013, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Viáticos (US\$ 185.00 x 6 días)	US\$ 1,110.00
Total	US\$ 1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar al Ministro del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

999733-10

Imponen con carácter permanente servidumbre de obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación de energía eléctrica de la que es titular Cerro del Águila S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 432-2013-MEM/DM**

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 11227113 presentado por Cerro del Águila S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12518858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición

de servidumbre de obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila;

CONSIDERANDO:

Que, Cerro del Águila S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, en mérito de la Resolución Suprema N° 059-2011-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2011, mediante la cual adquirió los derechos y obligaciones de la concesión otorgada originalmente a favor de Kallpa Generación S.A., mediante la Resolución Suprema N° 064-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2010, solicitó la imposición de la servidumbre de obras hidroeléctricas para la Zona de Conducción de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, ubicada en los distritos de Surcubamba y Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo a la declaración de Cerro del Águila S.A., mediante la documentación que obra en el Expediente, las áreas destinadas para la Zona de Conducción de Agua para la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila son de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derechos de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 630-2013-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de la que es titular Cerro del Águila S.A., la servidumbre de obras hidroeléctricas para la Zona de Conducción de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, ubicada en los distritos de Surcubamba y Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11227113	Zona de Conducción de Agua de la CH Cerro del Águila Servidumbre de obras hidroeléctricas Túnel de Conducción	Área Total: 78 161,14 m ² Área 1: 58 947,60 m ² Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte 1 532 755,9392 8 646 869,3490 2 532 765,6124 8 646 872,8877 3 534 436,5259 8 642 305,4139 4 534 548,7595 8 642 219,5973 5 534 551,0999 8 642 217,7208 6 534 553,3515 8 642 215,7386 7 534 555,5094 8 642 213,6548 8 534 557,5691 8 642 211,4739 9 534 559,5263 8 642 209,2006	Estado

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario
11227113		Vértice	Este	Norte		11227113		Vértice	Este	Norte	
		10	534 561,3767	8 642 206,8395			75	534 781,2115	8 641 678,8793		
		11	534 563,1165	8 642 204,3958			76	534 781,0175	8 641 681,8727		
		12	534 564,7419	8 642 201,8745			77	534 780,6602	8 641 684,8510		
		13	534 566,2496	8 642 199,2812			78	534 780,1405	8 641 687,8053		
		14	534 567,4006	8 642 197,0950			79	534 779,4602	8 641 690,7268		
		15	534 709,1784	8 641 914,9515			80	534 778,6211	8 641 693,6067		
		16	534 710,4633	8 641 912,2408			81	534 777,9884	8 641 695,4618		
		17	534 711,6220	8 641 909,4738			82	534 702,5534	8 641 904,3306		
		18	534 712,2411	8 641 907,8294			83	534 701,4577	8 641 907,1230		
		19	534 787,6761	8 641 698,9606			84	534 700,2109	8 641 909,8513		
		20	534 788,6298	8 641 696,1165			85	534 699,9749	8 641 910,3267		
		21	534 789,4516	8 641 693,2315			86	534 558,1971	8 642 192,4702		
		22	534 790,1398	8 641 690,3117			87	534 556,7775	8 642 195,1126		
		23	534 790,6928	8 641 687,3633			88	534 555,2155	8 642 197,6735		
		24	534 791,1095	8 641 684,3926			89	534 553,5159	8 642 200,1452		
		25	534 791,3891	8 641 681,4059			90	534 551,6836	8 642 202,5203		
		26	534 791,5308	8 641 678,4095			91	534 549,7243	8 642 204,7917		
		27	534 791,5345	8 641 675,4097			92	534 547,6438	8 642 206,9525		
		28	534 791,4001	8 641 672,4129			93	534 545,4482	8 642 208,9964		
		29	534 791,1279	8 641 669,4255			94	534 543,1442	8 642 210,9172		
		30	534 790,7184	8 641 666,4538			95	534 542,5031	8 642 211,4149		
		31	534 790,1726	8 641 663,5041			96	534 436,6104	8 642 292,3832		
		32	534 789,4916	8 641 660,5827			97	534 427,8842	8 642 299,0554		
		33	534 788,6769	8 641 657,6957			98	534 427,3685	8 642 300,4653		
		34	534 787,7301	8 641 654,8492			99	534 424,8324	8 642 307,3977		
		35	534 786,6533	8 641 652,0494			100	534 422,7715	8 642 313,0313		
		36	534 785,4488	8 641 649,3020							
		37	534 784,1190	8 641 646,6131							
		38	534 782,6669	8 641 643,9882							
		39	534 781,0955	8 641 641,4329							
		40	534 779,4082	8 641 638,9527							
		41	534 777,6085	8 641 636,5528							
		42	534 775,7002	8 641 634,2382							
		43	534 773,6874	8 641 632,0140							
		44	534 771,5743	8 641 629,8847							
		45	534 769,3655	8 641 627,8550							
		46	534 767,0656	8 641 625,9291							
		47	534 764,6794	8 641 624,1112							
		48	534 762,2122	8 641 622,4049							
		49	534 759,6689	8 641 620,8141							
		50	534 757,0552	8 641 619,3420							
		51	534 755,2983	8 641 618,4391							
		52	534 705,3239	8 641 593,7053							
		53	534 700,7550	8 641 602,9366							
		54	534 750,7294	8 641 627,6705							
		55	534 753,3805	8 641 629,0741							
		56	534 755,9508	8 641 630,6205							
		57	534 758,4328	8 641 632,3051							
		58	534 760,8189	8 641 634,1229							
		59	534 763,1021	8 641 636,0684							
		60	534 765,2755	8 641 638,1358							
		61	534 767,3327	8 641 640,3189							
		62	534 769,2675	8 641 642,6113							
		63	534 771,0740	8 641 645,0059							
		64	534 772,7469	8 641 647,4958							
		65	534 774,2812	8 641 650,0734							
		66	534 775,6723	8 641 652,7310							
		67	534 776,9161	8 641 655,4606							
		68	534 778,0087	8 641 658,2542							
		69	534 778,9470	8 641 661,1034							
		70	534 779,7282	8 641 663,9995							
		71	534 780,3498	8 641 666,9341							
		72	534 780,8101	8 641 669,8982							
		73	534 781,1077	8 641 672,8831							
		74	534 781,2416	8 641 675,8798							

Túnel de Descarga

Área 2: 19 213,54 m²

Estado

Coordenadas UTM (PSAD 56):

Vértice Este Norte

1 532 952,9121 8 648 656,7898

2 532 953,3542 8 648 657,2298

3 532 957,0717 8 648 660,5710

4 532 961,0765 8 648 663,5619

5 532 965,3356 8 648 666,1779

6 532 969,8141 8 648 668,3976

7 532 974,4751 8 648 670,2026

8 532 979,2805 8 648 671,5783

9 532 984,1906 8 648 672,5132

10 532 989,1652 8 648 672,9998

11 532 994,1635 8 648 673,0339

12 532 999,1443 8 648 672,6154

13 533 004,0667 8 648 671,7477

14 533 008,8904 8 648 670,4378

15 533 013,5757 8 648 668,6966

16 533 018,0841 8 648 666,5383

17 533 022,3785 8 648 663,9808

18 533 026,4238 8 648 661,0449

19 533 030,1867 8 648 657,7548

20 533 166,2433 8 648 527,4518

21 533 169,7465 8 648 524,0155

22 533 173,2303 8 648 520,4290

23 533 176,6257 8 648 516,7588

24 533 179,9306 8 648 513,0069

25 533 183,1432 8 648 509,1755

26 533 186,2614 8 648 505,2670

27 533 189,2834 8 648 501,2837

28 533 192,2074 8 648 497,2279

29 533 195,0318 8 648 493,1021

30 533 197,7547 8 648 488,9087

31 533 200,3747 8 648 484,6501

32 533 202,8901 8 648 480,3290

33 533 205,2995 8 648 475,9478

34 533 207,6013 8 648 471,5092

35 533 209,7943 8 648 467,0159

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario	Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre			Propietario
11227113		Vértice	Este	Norte		11227113		Vértice	Este	Norte	
		36	533 211,8772	8 648 462,4704			101	533 214,6364	8 648 421,2013		
		37	533 213,8486	8 648 457,8756			102	533 213,4983	8 648 426,0700		
		38	533 215,7075	8 648 453,2340			103	533 212,2357	8 648 430,9079		
		39	533 217,4528	8 648 448,5485			104	533 210,8494	8 648 435,7118		
		40	533 219,0833	8 648 443,8219			105	533 209,3403	8 648 440,4786		
		41	533 220,5982	8 648 439,0570			106	533 207,7093	8 648 445,2050		
		42	533 221,9965	8 648 434,2565			107	533 205,9576	8 648 449,8881		
		43	533 223,2774	8 648 429,4234			108	533 204,0864	8 648 454,5246		
		44	533 224,4401	8 648 424,5606			109	533 202,0968	8 648 459,1117		
		45	533 225,4840	8 648 419,6708			110	533 199,9902	8 648 463,6461		
		46	533 226,4083	8 648 414,7571			111	533 197,7679	8 648 468,1251		
		47	533 227,2127	8 648 409,8222			112	533 195,4314	8 648 472,5455		
		48	533 227,8966	8 648 404,8693			113	533 192,9823	8 648 476,9045		
		49	533 228,4596	8 648 399,9011			114	533 190,4221	8 648 481,1993		
		50	533 239,7363	8 648 288,2384			115	533 187,7526	8 648 485,4269		
		51	533 239,9815	8 648 285,6460			116	533 184,9755	8 648 489,5847		
		52	533 240,3599	8 648 280,6604			117	533 182,0926	8 648 493,6698		
		53	533 240,6168	8 648 275,6670			118	533 179,1059	8 648 497,6797		
		54	533 240,7519	8 648 270,6689			119	533 176,0172	8 648 501,6115		
		55	533 240,7652	8 648 265,6690			120	533 172,8287	8 648 505,4629		
		56	533 240,6566	8 648 260,6702			121	533 169,5424	8 648 509,2311		
		57	533 240,4262	8 648 255,6756			122	533 166,1606	8 648 512,9138		
		58	533 240,0741	8 648 250,6880			123	533 162,6853	8 648 516,5085		
		59	533 239,6007	8 648 245,7105			124	533 159,1190	8 648 520,0129		
		60	533 239,0060	8 648 240,7461			125	533 023,0623	8 648 650,3159		
		61	533 238,2906	8 648 235,7976			126	533 019,5574	8 648 653,3417		
		62	533 237,4548	8 648 230,8680			127	533 015,4463	8 648 656,1831		
		63	533 236,4991	8 648 225,9602			128	533 011,0446	8 648 658,5495		
		64	533 235,4240	8 648 221,0772			129	533 006,4070	8 648 660,4115		
		65	533 234,2303	8 648 216,2219			130	533 001,5910	8 648 661,7461		
		66	533 232,9186	8 648 211,3970			131	532 996,6564	8 648 662,5365		
		67	533 231,4898	8 648 206,6056			132	532 991,6646	8 648 662,7731		
		68	533 229,9445	8 648 201,8504			133	532 986,6773	8 648 662,4528		
		69	533 227,7604	8 648 195,6830			134	532 981,7567	8 648 661,5797		
		70	533 226,5088	8 648 192,4601			135	532 976,9638	8 648 660,1645		
		71	532 776,0515	8 647 048,4891			136	532 972,3580	8 648 658,2250		
		72	532 773,0647	8 647 040,5165			137	532 967,9967	8 648 655,7850		
		73	532 768,4868	8 647 028,9987			138	532 963,9338	8 648 652,8750		
		74	532 758,6972	8 647 032,9217			139	532 960,2200	8 648 649,5311		
		75	532 766,4676	8 647 052,2629							
		76	533 216,9249	8 648 196,2339							
		77	533 217,8980	8 648 198,7563							
		78	533 219,6050	8 648 203,4558							
		79	533 221,1909	8 648 208,1975							
		80	533 222,6546	8 648 212,9784							
		81	533 223,9951	8 648 217,7953							
		82	533 225,2116	8 648 222,6450							
		83	533 226,3033	8 648 227,5243							
		84	533 227,2695	8 648 232,4300							
		85	533 228,1094	8 648 237,3589							
		86	533 228,8226	8 648 242,3077							
		87	533 229,4086	8 648 247,2732							
		88	533 229,8670	8 648 252,2520							
		89	533 230,1975	8 648 257,2410							
		90	533 230,3998	8 648 262,2369							
		91	533 230,4740	8 648 267,2363							
		92	533 230,4198	8 648 272,2359							
		93	533 230,2373	8 648 277,2325							
		94	533 229,9268	8 648 282,2228							
		95	533 229,4882	8 648 287,2035							
		96	533 218,2115	8 648 398,8662							
		97	533 217,9294	8 648 401,4829							
		98	533 217,2962	8 648 406,4426							
		99	533 216,5359	8 648 411,3844							
		100	533 215,6491	8 648 416,3050							

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ADINELSA, para la subsanación de proyectos de electrificación rural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 437-2013-MEM/DM**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que la transferencia de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las referidas transferencias de recursos se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva N° 002-2013-MEM/DGER, el cual autoriza realizar transferencias para inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, serán financiados por la DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante documento GG-536/2013-ADINELSA, defecha02deoctubre,laEMPRESADEADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. - ADINELSA, ha solicitado a la DGER/MEM recursos económicos, para la subsanación de deficiencias de seis (6) proyectos de electrificación rural que se detalla en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 0637-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. – ADINELSA, por el monto de S/. 3 737 959,00, para la subsanación de deficiencias de seis (6) proyectos de electrificación rural detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenio Específico con la EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. – ADINELSA, para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

Con la opinión favorable del Director General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina de Administración, del Viceministro de Energía, del Director General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 737 959,00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados,

con cargo al Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural –DGER, para el Año Fiscal 2013; a favor de la EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. - ADINELSA, para la subsanación de deficiencias de seis (6) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICAS DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos se encuentran previstos en los Convenios de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. – ADINELSA.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en los Convenios referidos en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. – ADINELSA

Nº	PROYECTOS	MONTO (S.)
1	INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE ANEXOS Y CASEROS DE LOS DISTRITOS DE LA ZONA NORTE DE CASTROVIRREYNA – HUANCAYA E INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE DOS ANEXOS Y TRES CASEROS DEL DISTRITO DE COCAS	456 780.59
2	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO Tarma III ETAPA	541 414.47
3	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO HUANCAYA NORTE EJE PALCA II ETAPA	549 236.80
4	LINEAS PRIMARIAS REDES PRIMARIAS EN 22,9 KV DE CONILA – COCHECHAN Y LONYA – CHICO – INGUILPATA	203 615.90
5	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SAN IGNACIO I ETAPA	406 955.85
6	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO HUANUCO DOS DE MAYO II ETAPA – SEGUNDA FASE	1 579 955.26

999730-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 098-2013-IN

Lima, 12 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 376-2013-DIRASINT-PNP/EM de fecha 21 de mayo de 2013 mediante el cual el señor General de la Policía Nacional del Perú Menahem Gustavo HANANEL GARCIA, Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, hace conocer el resultado de la gestión del Agregado Policial de la Embajada de Perú en Chile, con el señor Samuel CABEZAS FONSECA, Secretario Ejecutivo del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas del Extranjero – CECIPU, para el financiamiento de la pasantía sobre "Experiencias en la aplicación del Modelo Procesal Chileno y Delitos cometidos con el uso de la Tecnología" dirigida para 10 efectivos de la Policía Nacional del Perú y que se realizará del 14 al 25 de octubre de 2013 en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9 de Carabineros, en la ciudad de SANTIAGO – REPUBLICA DE CHILE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 311-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 18 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en misión de estudios del 13 al 26 de octubre de 2013, a 10 Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para que participen en la pasantía sobre "Experiencias en la aplicación del Modelo Procesal Chileno y Delitos cometidos con el uso de la Tecnología" a realizarse en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9 de Carabineros, en la ciudad de SANTIAGO – REPUBLICA DE CHILE;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 347-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 27 de setiembre de 2013, el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó del 13 al 26 de octubre de 2013, la participación de 10 Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en la pasantía sobre "Experiencias en la aplicación del Modelo Procesal Chileno y Delitos cometidos con el uso de la Tecnología" a realizarse en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9 de Carabineros, en la ciudad de SANTIAGO – REPUBLICA DE CHILE, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, es conveniente para el interés institucional, autorizar el viaje al exterior al personal policial en mención, a fin de que participen en la pasantía sobre "Experiencias en la aplicación del Modelo Procesal Chileno y Delitos cometidos con el uso de la Tecnología" a realizarse en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9 de Carabineros, en la ciudad de SANTIAGO – REPUBLICA DE CHILE, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), serán cubiertos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, mientras que los costos de estadía, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas – CECIPU;

Que, con las respectivas Declaraciones Juradas Simples, los 10 Oficiales de la Policía Nacional del Perú, participantes en la pasantía, declararon que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), serán cubiertos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, mientras que los costos de estadía, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policias Uniformadas – CECIPU, comprometiéndose a asumir cualquier otro gasto adicional que genere su participación en el referido evento y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos, en consecuencia, no generará gasto adicional al Estado Peruano;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente

sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, señala que los viajes al extranjero para concurrir, entre otros, a cursos de capacitación, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado Peruano, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente; y,

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1135 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios, a partir del 13 al 26 de octubre de 2013, a 10 Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para que participen en la pasantía sobre "Experiencias en la aplicación del Modelo Procesal Chileno y Delitos cometidos con el uso de la Tecnología" a realizarse en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9 de Carabineros, en la ciudad de SANTIAGO – REPUBLICA DE CHILE, conforme se indica a continuación:

- | | | |
|---------------|-----|--|
| 1. Coronel | PNP | CANO PÉREZ Richard Agustín. |
| 2. Comandante | PNP | DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA Marcos Martín. |
| 3. Comandante | PNP | MORENO PANTA Franco Raúl. |
| 4. Comandante | PNP | ROJAS CARRASCO Rafael Martín. |
| 5. Comandante | PNP | GONZÁLEZ GÁLVEZ Ernesto Baltazar. |
| 6. Mayor | PNP | YATACO CARPIO Freddy Roland. |
| 7. Mayor | PNP | SANTILLÁN OTINIANO Humberto Teodomiro. |
| 8. Mayor | PNP | MORI URQUIA Darwin Enrique. |
| 9. Capitán | PNP | MORILLO MORILLO Miguel. |
| 10. Alférez | PNP | FLORES SÁNCHEZ Jakeline Liz. |

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos US \$ 1,202.00 x 10 personas T/C 2.80	S/. 33,656.00
	TOTAL S/. 33,656.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados

obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por el monto de pasajes asignados.

Artículo 4º. La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

999733-11

Disponen que la Secretaría General establezca acciones para la prepublicación de proyectos de Reglamentos de la Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1377-2013-IN**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29915 que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú y de la carrera policial, se dictaron diversos Decretos Legislativos, entre otros, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, Decreto Legislativo N° 1151 - Ley de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

Que, para la reglamentación de los citados decretos legislativos, se conformó la Comisión Sectorial de Implementación de la Reforma y Modernización de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-IN, y Comisiones en la Policía Nacional del Perú, mediante Memorándum N°01-2013-EMG PNP/SEC.CE, las mismas que han cumplido con elaborar los respectivos proyectos de Reglamento;

Que, ninguna reforma policial puede tener éxito sin el concurso y la participación de sus miembros, por lo que es necesario que los Oficiales y Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro, puedan participar en la elaboración de los Reglamentos, así como la ciudadanía en general;

Que, en ese sentido, resulta conveniente disponer la prepublicación de los proyectos de Reglamento antes mencionados a efecto de recibir las sugerencias y comentarios que tengan a bien alcanzar la sociedad civil organizada, el sector privado y la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1151 - Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior establezca las acciones pertinentes

para la prepublicación de los siguientes proyectos de Reglamento:

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú.

La prepublicación se efectuará en la página web: www.mininter.gob.pe y www.pnp.gob.pe. Asimismo, se pone a disposición el correo: modernizacion.pnp@mininter.gob.pe, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios del personal policial y la ciudadanía en general, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2º. Las Direcciones Nacionales, las Direcciones Ejecutivas, las Jefaturas Regionales, los Frentes Policiales, las Direcciones Territoriales y las Divisiones Policiales, dispondrán las medidas correspondientes a efecto de difundir los citados proyectos entre el personal policial asignado a tales dependencias.

Artículo 3º. El Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior queda encargado de incorporar en el proyecto las sugerencias y aportes alcanzados, en el término de cinco (5) días hábiles de concluido el plazo citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

999731-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0224-2013-JUS**

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTOS, el Oficio N° 258-2013-JUS/GA, y la Hoja de Envío N° 1680-2013-JUS/SG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0074-2013-JUS, se designó al señor abogado Erickson Gutiérrez Bobadilla en el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando se le exonere del plazo previsto en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que corresponde aceptarla; resultando necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Informe N.º 210-2013-OGA-ORRHH, de fecha 09 de octubre de 2013, la Oficina de Recursos Humanos informa que la designación del señor abogado Erickson Gutiérrez Bobadilla en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, según el Cuadro de Asignación de Personal es calificado como Empleado de Confianza y que la señora abogada Cynthia Patricia Vila Ormeño propuesta para reemplazar al funcionario renunciante, cumple con los requisitos mínimos para el cargo de Asesor II previsto en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Ministerial N° 0152-2012-JUS y el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0141-2013-JUS;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor abogado Erickson Gutiérrez Bobadilla en el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la fecha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada Cynthia Patricia Vila Ormeño en el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

999732-1

SALUD

Rectifican error material incurrido en el artículo 2º de la R.M. N° 442-2012/ MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 634-2013/MINSA

Lima, 11 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 12-052251-002, que contiene el Informe N° 199-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 442-2012/ MINSA, de fecha 4 de junio de 2012, se designó a la Médico Cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio, en el cargo de Directora General, Nivel F-3, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano, por haber resultado ganadora del concurso para dicho cargo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 392-2012/ MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte, en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado como Director de Hospital I;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 385-2013/MINSA, de fecha 4 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte, en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado como Director de Hospital I;

Que, a través del documento de visto, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 442-2012/ MINSA, se evidencia un error material, en razón a que se habría designado a la Médico Cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio, en el cargo de Directora General del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, cuando correspondía designarla en el cargo de Directora de Hospital I del citado Hospital, de acuerdo al documento de gestión vigente a la fecha de emisión de la referida Resolución Ministerial;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.2 del citado artículo 201º de la mencionada Ley N° 27444, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y siendo que la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Ministerial N° 442-2012/MINSA, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar, con eficacia anticipada al 4 de junio de 2012, el error material incurrido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 442-2012/MINSA, en lo que corresponde al cargo de Directora General del Hospital de Vitarte del Ministerio de Salud, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Designar a la Médico Cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio, en el cargo de Directora de Hospital I, Nivel F-3, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, por haber resultado ganadora del concurso para dicho cargo”.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución Ministerial N° 442-2012/ MINSA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

999160-1

Rectifican error material incurrido en el Anexo denominado “Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas” de la R.M. N° 323-2013/ MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 635-2013/MINSA

Lima, 11 de octubre del 2013

Visto, Expediente N° 13-079476-001 que contiene el Informe N° 008-2013-DG-DIGEMID-EA/MINSA y la Nota Informativa N° 274-2013-DG-DIGEMID-EA/MINSA, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado “Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud”, documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 323-2013/ MINSA, se aprobó incorporar en el Documento Técnico

denominado "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, la Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, señala que se ha evidenciado un error material en el Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA, al considerarse el medicamento denominado "Trastuzumab 440 mg inyectable" para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama estadio III HER2 positivo en adyuvancia, debiendo ser que dicho medicamento es para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo en adyuvancia;

Que, la citada Dirección General refiere que el error material no afecta el sentido del Anexo denominado "Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas" de la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA, toda vez que en el informe técnico respectivo que sustentó la incorporación de la Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, se consideró al medicamento "Trastuzumab 440 mg inyectable" para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo en adyuvancia; sin embargo, en el Anexo de la citada Resolución Ministerial, por error se consignó que dicho medicamento era para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama estadio III HER2 positivo en adyuvancia, por lo que solicita la rectificación del referido Anexo, con eficacia anticipada al 7 de junio de 2013, fecha en la que se aprobó la precitada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y siendo que la rectificación del error material incurrido en el Anexo denominado "Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas" de la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA no afecta el contenido esencial, ni el sentido tanto del Anexo como de la citada Resolución Ministerial, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en los artículos 17° y 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el literal I del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, con eficacia anticipada al 7 de junio de 2013, el error material incurrido en el Anexo denominado "Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas" de la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PRINCIPIO ACTIVO	Concen- tración	Forma Farma- céutica	Presen- tación	Restricción de Uso	AUTORIZACIÓN DE USO
8. ANTOINEPLÁSICOS, INMUNOSUPRESORES E INMUNOMODULADORES					
8.2 Citolíticos y medicamentos adyuvantes					
TRASTUZUMAB	440mg	INY	R13	Para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo en adyuvancia	
(...)					

R13: Uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica de Salud

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA y del Anexo denominado "Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas", que forma parte integrante de la precitada Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

999160-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 462-2013-MTC/03

Lima, 12 de setiembre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-085865 presentado por el señor CARLOS MANUEL CHICOMA ARCE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Matara-Namora, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detailan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Matara-Namora;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Matara-Namora, establece 0.1 Kw. como

máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CARLOS MANUEL CHICOMA ARCE no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2130-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor CARLOS MANUEL CHICOMA ARCE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Matará-Namora, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Matará-Namora, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor CARLOS MANUEL CHICOMA ARCE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Matará-Namora, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 96.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAJ-2D
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW.
Clasificación de Estación	: D1 - Baja Potencia

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Simón Bolívar s/n, distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78° 19' 23.60" Latitud Sur : 07° 12' 7.10"
Planta Transmisora	: Caserío Nuevo San José, distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78° 18' 48.50" Latitud Sur : 07° 11' 52.0"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

999047-1

Autorizan a la Escuela Peruana de Conductores Integrales Amoretti S.A.C. ampliación de local en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3744-2013-MTC/15

Lima, 13 de septiembre de 2013

VISTOS:

La Resolución Viceministerial N° 158-2013-MTC/02 y el Expediente N° 2013-027335, presentados por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el

artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 751-2012-MTC/15 de fecha 22 de febrero de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II, III y BII-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 4497-2012-MTC/15 de fecha 13 de noviembre de 2012, se otorgó autorización a La Escuela para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener licencia de conducir de la Clase A, Categoría I, en los locales, horario, instructores y vehículos autorizados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1093-2013-MTC/15 de fecha 05 de marzo de 2013, se declaró improcedente la solicitud para autorizar la ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

Que, mediante Expediente N° 2013-016960 de fecha 20 de marzo de 2013, La Escuela interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1093-2013-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 1672-2013-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2013, se declaró inadmisible el recurso de reconsideración formulada por la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C.;

Que, mediante Expediente N° 2013-027335 de fecha 08 de mayo de 2013, La Escuela interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1093-2013-MTC/15; y mediante la Resolución Viceministerial N° 158-2013-MTC/02 de fecha 17 de junio de 2013, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 1093-2013-MTC/15 y el Oficio N° 1672-2013-MTC/15, por encontrarse incursos en causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, retrotrayendo el procedimiento hasta el emisión del Informe N° 172-2013-MTC/15.03.A.A;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 007-2013-MTC/15, mcr de fecha 27 de febrero de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1431-2013-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la Provincia de Barranca, Departamento de

Lima, a la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías I, II, III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A, categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela:

ESCUOLA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C.

Clase de Escuela :

Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento :

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN Y CIRCUITO DE MANEJO:

Jr. Arequipa N° 150 del Distrito, Provincia de Barranca, Departamento de Lima

CIRCUITO DE MANEJO:

Kilómetro 195+600 de la Carretera Panamericana Norte, Distrito, Provincia de Barranca, Departamento de Lima

PROGRAMA DE ESTUDIOS

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares

relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA PERUANA DE CONDUCTORES INTEGRALES AMORETTI S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público al INDECI en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 169-2013-SERVIR-PE

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTOS, el Informe N° 162-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 30-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, el señor Juan Mardonio Rivera Medina fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 637-2013-INDECI/2.0, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 044-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Juan Mardonio Rivera Medina al cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Instituto Nacional de Defensa Civil, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización

y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Juan Mardonio Rivera Medina	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Instituto Nacional de Defensa Civil

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional de Defensa Civil, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

999729-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

RESOLUCIÓN N° 027-2013/CLC-INDECOPI

15 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe Técnico 023-2013/ST-CLC-INDECOPI del 23 de julio de 2013 (en adelante, el Informe Técnico), mediante el cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, la Secretaría Técnica) propuso a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, la Comisión) la aprobación de Lineamientos sobre Confidencialidad.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 14.2 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la Comisión tiene la facultad de emitir lineamientos que orienten a los agentes económicos sobre la correcta interpretación de dicha norma¹.

2. En materia de información confidencial, el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034² establece los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad que formulan los administrados, respecto de la información que presentan o entregan en las investigaciones preliminares y los procedimientos sobre conductas anticompetitivas regulados por el Decreto Legislativo 1034. Asimismo, estos requisitos se aplican supletoriamente en los procedimientos sobre control de concentraciones empresariales en el sector eléctrico regulados por la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

3. Durante la última década, la Comisión y la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (en adelante, la Sala) han establecido y aplicado de manera uniforme determinados criterios de interpretación acerca de los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad que formulan los administrados en las investigaciones preliminares y los procedimientos sobre conductas anticompetitivas y sobre control de concentraciones empresariales en el sector eléctrico.

4. En ese sentido, la Secretaría Técnica ha identificado, organizado y sistematizado los principales criterios de interpretación establecidos por la Comisión y la Sala durante la última década. Asimismo, ha diseñado un formato simple pero completo, con la finalidad de facilitar a los administrados el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus solicitudes de confidencialidad; permitiendo, al mismo tiempo, agilizar el análisis y la resolución de dichas solicitudes por parte de la Comisión y la Sala.

5. Por lo tanto, con la finalidad de orientar a los administrados acerca de la correcta interpretación del artículo 32 del Decreto Legislativo 1034 y agilizar la tramitación de sus solicitudes de confidencialidad, esta Comisión considera pertinente aprobar los Lineamientos sobre Confidencialidad propuestos por la Secretaría Técnica.

Estando a lo previsto en la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo 1034, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar los Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, adjuntos al Informe Técnico 023-2013/ST-CLC-INDECOPI.

Segundo.- Solicitar a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi la publicación de los Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Indecopi.

Con el voto favorable de los siguientes miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia: Paul Phumpiu Chang, Joselyn Olaechea Flores, Elmer Cuba Bustinza y Raúl Pérez-Reyes Espejo.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente

¹ Decreto Legislativo 1034
Artículo 14.- La Comisión.-

14.1. La Comisión es el órgano con autonomía técnica y funcional encargado del cumplimiento de la presente Ley con competencia exclusiva, salvo que dicha competencia haya sido asignada o se asigne por ley expresa a otro organismo público.

14.2. Son atribuciones de la Comisión:

d) Expedir Lineamientos que orienten a los agentes del mercado sobre la correcta interpretación de las normas de la presente Ley;

² Decreto Legislativo 1034

Artículo 32.- Información confidencial.-

32.1. A solicitud de parte o tercero con interés legítimo, incluyendo a una entidad pública, la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial, información que afecte la intimidad personal o familiar, aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular y, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial o industrial será concedida, siempre que:

- a) Dicha información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;
- b) Quienes tengan acceso a dicho conocimiento tengan la voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,
- c) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.

32.2. Sólo podrán acceder a la información declarada bajo reserva los miembros de la Comisión y los vocales del Tribunal, sus Secretarios Técnicos y las personas debidamente autorizadas por éstos que laboren o mantengan una relación contractual con el INDECOPI.

32.3. En los casos en que la Comisión o el Tribunal conceda el pedido de reserva formulado, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva de la información confidencialidad, bajo responsabilidad.

32.4. Para que proceda la solicitud de declaración de reserva, el interesado deberá precisar cuál es la información confidencial, justificar su solicitud y presentar un resumen no confidencial sobre dicha información. Para evaluar si la información tiene carácter confidencial, la Comisión evaluará la pertinencia de la información, su no divulgación previa y la eventual afectación que podría causar su divulgación.

32.5. Tratándose de una visita de inspección o una entrevista, y en el momento de realizarse esta diligencia, el interesado podrá solicitar la reserva genérica de toda la información o documentación que esté declarando o suministrando a la Secretaría Técnica. Ésta, con posterioridad, deberá informar al interesado qué información o documentación resulta pertinente para la investigación, otorgando un plazo razonable para que el interesado individualice, respecto de la información pertinente, la solicitud de confidencialidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

32.6. La autoridad podrá declarar de oficio la reserva de información vinculada a la intimidad personal o familiar.

32.7. Los procedimientos y plazos para la declaración de reserva de información confidencialidad serán establecidos por Directiva conforme lo prevé la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

**LINEAMIENTOS SOBRE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE
LA LIBRE COMPETENCIA
(APROBADOS MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 027-2013/CLC-INDECOPI)**

1. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 14.2 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, la Comisión) tiene la facultad de emitir lineamientos que orienten a los agentes económicos sobre la correcta interpretación de dicha norma¹. En la misma línea, el literal h) del artículo 15.2 del Decreto Legislativo 1034 establece que la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, la Secretaría Técnica) tiene la facultad de elaborar propuestas de lineamientos².

¹ Decreto Legislativo 1034

Artículo 14.- La Comisión.-

14.1. La Comisión es el órgano con autonomía técnica y funcional encargado del cumplimiento de la presente Ley con competencia exclusiva, salvo que dicha competencia haya sido asignada o se asigne por ley expresa a otro organismo público.

14.2. Son atribuciones de la Comisión:

d) Expedir Lineamientos que orienten a los agentes del mercado sobre la correcta interpretación de las normas de la presente Ley;

² Decreto Legislativo 1034

Artículo 15.- La Secretaría Técnica.-

15.1. La Secretaría Técnica de la Comisión es el órgano con autonomía técnica que realiza la labor de instructor del procedimiento de investigación y sanción de conductas anticompetitivas y que emite opinión sobre la existencia de la conducta infractora.

15.2. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

h) Elaborar propuestas de Lineamientos;

2. En materia de información confidencial, el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034³ establece los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad que formulan los administrados, respecto de la información que presentan o entregan en las investigaciones preliminares y los procedimientos sobre conductas anticompetitivas regulados por el Decreto Legislativo 1034. Asimismo, estos requisitos se aplican supletoriamente en los procedimientos sobre control de concentraciones empresariales en el sector eléctrico regulados por la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

3. Cabe precisar que, hasta la entrada en vigencia del artículo 32 del Decreto Legislativo 1034 (es decir, hasta el 25 de julio de 2008), la Comisión aplicaba el artículo 6 del Decreto Legislativo 807, Ley de Facultades, Normas y Organización del Indecopi⁴, vigente desde el 17 de abril de 1996, y los Lineamientos sobre Información Confidencial aprobados mediante Resolución 004-2000-INDECOP/CLC del 28 de junio de 2000.

4. Durante la última década, la Comisión y la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (en adelante, la Sala) han establecido y aplicado de manera uniforme determinados criterios de interpretación acerca de los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad que formulan los administrados en las investigaciones preliminares y los procedimientos sobre conductas anticompetitivas y sobre control de concentraciones empresariales en el sector eléctrico.

5. En ese sentido, con la finalidad de orientar a los administrados acerca de la correcta interpretación del artículo 32 del Decreto Legislativo 1034, la Secretaría Técnica ha identificado, organizado y sistematizado los principales criterios de interpretación establecidos por la Comisión y la Sala durante la última década. Asimismo, ha diseñado un formato simple pero completo, con la finalidad de facilitar a los administrados el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus solicitudes de confidencialidad; permitiendo, al mismo tiempo, agilizar el análisis y la resolución de dichas solicitudes por parte de la Comisión y la Sala.

6. Cabe precisar que, los criterios contenidos en estos lineamientos pueden variar en el tiempo, en función de que los órganos colegiados adopten nuevos criterios, por lo que deberá prevalecer el último criterio que la jurisprudencia desarrolle en la tramitación de solicitudes de confidencialidad, sin perjuicio de la correspondiente actualización de estos lineamientos.

7. Acerca de los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad, el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034 establece lo siguiente:

Artículo 32.- Información confidencial.-

32.1. A solicitud de parte o tercero con interés legítimo, incluyendo a una entidad pública, la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial, información que afecte la intimidad personal o familiar, aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular y, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial o industrial será concedida, siempre que:

a) Dicha información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;

b) Quienes tengan acceso a dicho conocimiento tengan la voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,

c) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.

[...]

32.4. Para que proceda la solicitud de declaración de reserva, el interesado deberá precisar cuál es la información confidencial, justificar su solicitud y presentar un resumen no confidencial sobre dicha información. Para evaluar si la información tiene carácter confidencial, la Comisión evaluará la pertinencia de la información, su no divulgación previa y la eventual afectación que podría causar su divulgación.

32.5. Tratándose de una visita de inspección o una entrevista, y en el momento de realizarse esta diligencia, el interesado podrá solicitar la reserva genérica de toda la información o documentación que esté declarando o suministrando a la Secretaría Técnica. Ésta, con posterioridad, deberá informar al interesado qué información o documentación resulta pertinente para la investigación, otorgando un plazo razonable para que el interesado individualice, respecto de la información pertinente, la solicitud de confidencialidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

[...]

8. De acuerdo a lo anterior, la Comisión considera que los requisitos aplicables a las solicitudes de confidencialidad pueden organizarse de la siguiente manera:

³ Decreto Legislativo 1034

Artículo 32.- Información confidencial.-

32.1. A solicitud de parte o tercero con interés legítimo, incluyendo a una entidad pública, la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial, información que afecte la intimidad personal o familiar, aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular y, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial o industrial será concedida, siempre que:

a) Dicha información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;

b) Quienes tengan acceso a dicho conocimiento tengan la voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,

c) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.

32.2. Sólo podrán acceder a la información declarada bajo reserva los miembros de la Comisión y los vocales del Tribunal, sus Secretarios Técnicos y las personas debidamente autorizadas por éstos que laboren o mantengan una relación contractual con el INDECOP.

32.3. En los casos en que la Comisión o el Tribunal conceda el pedido de reserva formulado, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva de la información confidencialidad, bajo responsabilidad.

32.4. Para que proceda la solicitud de declaración de reserva, el interesado deberá precisar cuál es la información confidencial, justificar su solicitud y presentar un resumen no confidencial sobre dicha información. Para evaluar si la información tiene carácter confidencial, la Comisión evaluará la pertinencia de la información, su no divulgación previa y la eventual afectación que podría causar su divulgación.

32.5. Tratándose de una visita de inspección o una entrevista, y en el momento de realizarse esta diligencia, el interesado podrá solicitar la reserva genérica de toda la información o documentación que esté declarando o suministrando a la Secretaría Técnica. Ésta, con posterioridad, deberá informar al interesado qué información o documentación resulta pertinente para la investigación, otorgando un plazo razonable para que el interesado individualice, respecto de la información pertinente, la solicitud de confidencialidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

32.6. La autoridad podrá declarar de oficio la reserva de información vinculada a la intimidad personal o familiar.

32.7. Los procedimientos y plazos para la declaración de reserva de información confidencialidad serán establecidos por Directiva conforme lo prevé la Ley de Organización y Funciones del INDECOP.

⁴ Decreto Legislativo 807

Artículo 6.- La información recibida por una Comisión, Oficina o Sala del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, que constituya un secreto industrial o comercial, deberá ser declarada reservada por la Comisión, Oficina o Sala del Tribunal respectiva. En tal caso la Comisión, Oficina o Sala del Tribunal tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de la información, bajo responsabilidad.

Únicamente tendrán acceso a los documentos e información declarada reservada los integrantes de la respectiva Comisión, Oficina o Tribunal, los funcionarios del Indecopi asignados al procedimiento y, en su caso, los miembros y personal encargados del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual. Los funcionarios que atenten contra la reserva de dicha información o en cualquier forma incumplan con lo establecido en el presente artículo serán destituidos e inhabilitados hasta por un plazo de diez años para ejercer cualquier función pública, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar. La destitución o inhabilitación será impuesta por el Directorio.

i. Que la información sea pertinente

Tratándose de un requerimiento de información, la Comisión determinará si la información entregada por el administrado es pertinente para la investigación preliminar o el procedimiento correspondiente.

Tratándose de una entrevista o visita inspectiva, al realizarse esta diligencia, el administrado podrá solicitar la reserva genérica de toda la información que esté declarando o entregando a la Secretaría Técnica, quien con posterioridad deberá citar al administrado para comunicarle la información que resulta pertinente para la investigación preliminar o el procedimiento correspondiente.

Asimismo, la Secretaría Técnica citará al administrado para devolverle la información que no resulta pertinente, bajo apercibimiento de eliminar dicha información.

ii. Que el administrado precise la información que considera confidencial

Para cumplir este requisito, el administrado deberá identificar de manera precisa la información que considera confidencial. En ese sentido, el administrado no deberá solicitar de manera general la confidencialidad de la información presentada.

Respecto de la información sonora o audiovisual registrada en cualquier tipo de soporte (disco compacto, memoria USB, etc.), el administrado deberá precisar el inicio y el fin (minutos y segundos) de la información que considera confidencial.

iii. Que el administrado señale las razones que justifican su solicitud

Para cumplir este requisito, el administrado deberá: (i) consignar el código del Anexo I que corresponda a las razones que justifican su solicitud; o (ii) si no existiera un código específico para su caso concreto, señalar claramente las razones que justifican su solicitud.

iv. Que el administrado presente un resumen no confidencial

Para cumplir este requisito, el administrado deberá presentar un resumen no confidencial de la información que considera confidencial, a fin de permitir el acceso de terceros.

Adicionalmente, cuando un folio contenga información confidencial y no confidencial, el administrado deberá presentar una versión no confidencial de dicho folio, ocultando la información que considera confidencial.

v. Que la información no haya sido divulgada

Es decir, que la información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado. Para cumplir este requisito, el administrado debe haber mantenido con el debido cuidado la reserva de la información, impidiendo su divulgación y evitando que haya estado disponible de alguna forma a terceros que no hayan estado obligados legal o contractualmente a mantener la reserva de dicha información.

Cabe resaltar que el cumplimiento de este requisito debe observarse incluso en la forma en que se presente la información a la Secretaría Técnica, la Comisión o la Sala. En ese sentido, cuando el administrado presente información escrita que considere confidencial, deberá colocar dicha información en un sobre cerrado y con la indicación "Información Confidencial" o "Confidencial" en un lugar visible de cada folio.

Asimismo, cuando el administrado presente información sonora o audiovisual registrada en cualquier tipo de soporte (disco compacto, memoria USB, etc.) que considere confidencial, deberá colocar una etiqueta con la indicación «Información Confidencial» o «Confidencial» en un lugar visible del referido soporte.

Por otro lado, cabe precisar que, de ser el caso, el administrado deberá advertir a la Secretaría Técnica que ha solicitado con anterioridad la confidencialidad de la información presentada o que su solicitud ha sido declarada fundada, según corresponda, en cuyo caso, deberá precisar el número de expediente o resolución correspondiente.

vi. Que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación pueda causar una eventual afectación

Para verificar el cumplimiento de este requisito, la Comisión analizará si la información presentada se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el Decreto Legislativo 1034, es decir, si se trata de un secreto comercial o industrial, de información cuya divulgación pueda afectar la intimidad personal o familiar, perjudicar a su titular o, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera secreto comercial y secreto industrial a aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella⁵. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros. Por su parte, constituye secreto industrial aquella información referida a la descripción detallada de los insumos o fórmulas y del proceso productivo, entre otros.

Por otro lado, se considera que la divulgación de determinada información puede causar una eventual afectación, en general, cuando los competidores de un administrado pueden obtener una ventaja competitiva de acceder a ella. Por ejemplo, información sobre estrategias para ingresar a un determinado mercado.

Se considera información que afecta la intimidad personal o familiar a la información relacionada con los datos personales cuya divulgación pueda constituir una invasión a la intimidad personal o familiar. Por ejemplo, la información referida a la salud personal.

De acuerdo a lo anterior, también se considera información confidencial a aquella cuya divulgación pueda revelar la identidad de un colaborador en una investigación preliminar o procedimiento y que, en consecuencia, pueda poner en peligro su integridad y su entorno personal o familiar⁶.

9. Cabe precisar que estos requisitos son concurrentes. En ese sentido, si faltara alguno de ellos, la Secretaría Técnica requerirá su cumplimiento, bajo apercibimiento de que la solicitud de confidencialidad sea declarada improcedente o infundada por la Comisión, según corresponda.

10. Finalmente, la Comisión y la Sala han establecido el criterio de interpretación aplicable a las solicitudes de confidencialidad respecto de información que contiene indicios razonables de una infracción.

11. Específicamente, la Comisión ha señalado lo siguiente:

[T]eniendo en cuenta que uno de los objetivos del Derecho Administrativo Sancionador consiste en desincentivar la realización de infracciones como, por ejemplo, las conductas anticompetitivas y que, para ello, es fundamental que los agentes económicos estén debidamente informados acerca de las características de las conductas que la Agencia de Competencia investiga y sanciona en el mercado, esta Comisión considera que la información que contiene indicios razonables de la existencia de conductas anticompetitivas no puede ser declarada confidencial sino que debe encontrarse a disposición de los agentes económicos. Más aún si tenemos en cuenta que las conductas anticompetitivas no sólo afectan el interés de los agentes económicos involucrados en el procedimiento sino también el interés general.⁷

⁵ Concepto recogido por la Comisión de Libre Competencia en la Resolución 005-99-INDECOPI/CLC del 18 de agosto de 1999, en los siguientes términos:

«Debe entenderse por secreto comercial toda aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a éstas a mantenerla en reserva fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa, tales como los aspectos relativos a la estrategia competitiva, el conocimiento adquirido sobre el negocio, la estructura de costos, relación de clientes, etc.»

⁶ Ver Resolución 030-2009/CLC-INDECOPI del 7 de mayo de 2009.

⁷ Ver Resoluciones 021-2010/CLC-INDECOPI, 029-2010/CLC-INDECOPI, 006-2011/CLC-INDECOPI, 007-2011/CLC-INDECOPI, 008-2011/CLC-INDECOPI, 009-2011/CLC-INDECOPI, 010-2011/CLC-INDECOPI.

12. Por su parte, la Sala ha agregado lo siguiente:

[E]sta Sala considera que en aras de salvaguardar el derecho constitucional de defensa, se debe poner en conocimiento durante el procedimiento a los demás imputados el contenido de toda información que pueda afectar su posición, por más que esta contenga datos comerciales no revelados. Ello, pues si se esperara hasta la determinación de la responsabilidad administrativa del titular de la información [...] no se permitiría que sus codenunciados conozcan durante el trámite del procedimiento elementos de juicio relevantes que fundamentan la imputación en su contra, con lo cual se podría arribar a una decisión sin que los demás procesados hayan podido conocer los elementos de hecho o de derecho que sustentaron su responsabilidad administrativa.⁸

13. De acuerdo a lo anterior, con la finalidad de desincentivar la realización de infracciones y garantizar el derecho de defensa⁹, la Comisión declarará infundadas las solicitudes de confidencialidad respecto de aquella información que, en opinión de la Secretaría Técnica, contenga indicios razonables de una infracción. Asimismo, cuando se hubiera declarado la confidencialidad de determinada información y, posteriormente, la Secretaría Técnica considerara que contiene indicios razonables de una infracción, la Comisión declarará de oficio el levantamiento de la confidencialidad de dicha información.

14. Finalmente, cabe precisar que el hecho que una determinada información pueda calificar como confidencial, no exime a los administrados de la obligación de entregar la información requerida por el Indecopi.

ANEXO I

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN SOBRE SOLICITUDES DE CONFIDENCIALIDAD

- a. Código : Contiene el código que el administrado deberá consignar en su solicitud de confidencialidad.
- b. Tipo de información : Contiene el tipo de información respecto de la cual la Comisión o la Sala han establecido un criterio de interpretación. Bajo el rótulo "tipo de información", se han incluido documentos como el libro de matrícula de acciones o facturas. Sin embargo, cabe precisar que la confidencialidad será otorgada a la información contenida en el documento y no a todo el documento en sí, siempre que la Comisión verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034.
- c. Confidencial : Señala si, en sus pronunciamientos, la Comisión o la Sala han considerado que el tipo de información correspondiente es confidencial.
- d. Justificación : Contiene las razones que la Comisión o la Sala han tenido en cuenta para considerar que el tipo de información correspondiente es confidencial (secreto comercial, secreto industrial o intimidad personal).

1. INFORMACIÓN SOCIETARIA

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
1.1	Relación de socios o accionistas / Relación de participantes en las reuniones de socios	Sí	Cuando revela la propiedad que cada accionista tiene sobre la empresa, información a la que sólo pueden tener acceso los accionistas y los órganos de administración y dirección de la empresa, salvo que dicha información sea pública.

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
1.2	Libro de Matrícula de Acciones	Sí	Cuando revela el detalle de las sucesivas transferencias de acciones entre determinadas personas y otros actos como los mencionados en el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, salvo que dicha información sea pública
1.3	Descripción de funciones	Sí	Cuando revela la estrategia comercial de la empresa, al exponer las labores que la empresa ha considerado determinantes para su desarrollo y su asignación al personal, en función de los objetivos que espera cumplir, por lo tanto, puede dar cuenta de la elaboración de estrategias destinadas a generar ventajas competitivas en el mercado.
1.4	Actas de Junta General de Accionistas, Asamblea de Socios y Sesiones de Directorio	Sí	Cuando contienen información sensible de la empresa, que pueda revelar su estrategia comercial, contabilidad y/o situación económica, como por ejemplo: política de distribución de dividendos, estados financieros, entre otros.
1.5	Relación de Directores, Gerentes, Representantes, apoderados y la descripción de sus facultades	NO	Se trata de información de carácter público, al estar registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.
1.6	Organigrama de la empresa	NO	La forma de organización y jerarquía que refleja un organigrama no es un conocimiento reservado para su titular (en tanto no contenga la descripción detallada de las funciones de cada funcionario y empleado), pues, en el curso de las operaciones comerciales que ordinariamente realizan las empresas, los clientes o proveedores que entablan contacto con éstas, conocen la identidad, cargo y jerarquía de las personas que laboran en ellas.
1.7	Descripción de los mecanismos a través de los cuales se reúnen los socios de la empresa, así como la periodicidad, fecha y lugar de estas reuniones	NO	Los mecanismos a través de los cuales se reúnen los socios se encuentran en los estatutos de Registros Públicos. Asimismo, la periodicidad, fecha y lugar de estas reuniones no revela ninguna estrategia comercial.
1.8	Documentos elevados a escritura pública o inscritos en los Registros Públicos (constitución, modificación de estatutos, reorganizaciones societarias, etc.)	NO	En tanto han sido elevados a escritura pública o se encuentran inscritos en los Registros Públicos, estos documentos se encuentran disponibles para cualquier tercero fuera del ámbito exclusivo de la empresa solicitante.
1.9	Relación de empresas vinculadas	NO	Esta información no detalla ninguna estrategia comercial concreta ni encaja en los supuestos de información confidencial. Asimismo, su divulgación no podría ocasionar un perjuicio al titular.

⁸ Ver Resolución 1551-2011/SC1-INDECOPI del 21 de setiembre de 2011.

⁹ Constitución Política del Perú

Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

2. INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
2.1	Descripción de la política de precios	Sí	Cuando contiene precisiones acerca de las condiciones y criterios aplicados por la empresa solicitante para la determinación de sus precios. No será considerada confidencial cuando se presente de manera genérica y sea verificable por terceros; o cuando los criterios detallados sean elementos comunes y lógicos en cuanto a la formación de los precios en el mercado.
2.2	Políticas de descuentos, así como la descripción de los descuentos, exoneraciones otorgados / obtenidos respecto de los clientes / proveedores	Sí	Cuando revela información sobre los clientes y aspectos de la relación comercial entre éstos y la empresa solicitante. Además, detalla su estrategia comercial, salvo cuando la información referida a su política de descuentos es presentada de manera general, sin criterios o condiciones específicas.
2.3	Relación o promedio de los precios cobrados/ pagados por tipo de producto respecto de cada cliente/ proveedor/zona geográfica	Sí	Cuando contiene información relevante acerca de la relación comercial sostenida entre un proveedor y su cliente. También permite a los competidores conocer la estructura de costos y las fuentes de aprovisionamiento de la empresa solicitante, pudiendo otorgar una ventaja indebida a sus competidores.
2.4	Precio promedio mensual de venta o compra de un producto o tipo de producto	NO	No revela la política de precios ni detalla los precios específicos cobrados o pagados a cada cliente o proveedor, por lo que no califica como secreto comercial, salvo que esta información contenga datos desagregados como los mencionados en el Código 2.3.
2.5	Lista de precios	NO	Constituye información de conocimiento general y que se encuentra al alcance de los consumidores, quienes precisamente utilizan dicha información para evaluar la conveniencia de concretar transacciones comerciales con la empresa solicitante.

3. INFORMACIÓN SOBRE VENTAS

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
3.1	Volumen / Valor de ventas o compras diarias o mensuales	Sí	Cuando permite deducir aspectos detallados de la política comercial de la empresa solicitante, su tamaño y su capacidad para operar en el mercado y la evolución de su desempeño comercial.
3.2	Volumen / Valor de ventas o compras por cliente / proveedor o por producto	Sí	Cuando permite determinar la importancia relativa de un cliente o proveedor; así como el impacto comercial que su pérdida puede producir sobre la empresa solicitante. Permite determinar la importancia relativa de una línea de productos.
3.3	Condiciones de venta/ comercialización	Sí	Cuando revela las políticas y estrategias comerciales utilizadas por la empresa solicitante para competir en el mercado. Asimismo, cuando podría mostrar información específica sobre las condiciones comerciales pactadas con sus clientes. No será considerada confidencial cuando se presente de manera genérica y no detalle aspectos específicos de su política comercial.

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
3.4	Sistema o Política de comercialización/ distribución	Sí	Cuando permite apreciar información detallada sobre la identidad de los clientes y proveedores de la empresa solicitante, y su estrategia de comercialización o distribución. No obstante, no se considerará secreto comercial cuando la información se encuentre a disposición de los consumidores o haya sido presentada de manera general.
3.5	Descripción de la relación con sus puntos de venta / agentes de distribución / proveedores	Sí	Cuando permite apreciar las estrategias destinadas a generar ventajas competitivas en el mercado. Asimismo, da a conocer el nivel de dependencia de la empresa solicitante respecto de sus distintos canales de distribución y venta.

4. INFORMACIÓN CONTRACTUAL O COMERCIAL

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
4.1	Contratos (adendas, cláusulas adicionales, convenios, condiciones contractuales en general)	Sí	Cuando revela condiciones comerciales específicas entre la empresa solicitante y sus clientes o proveedores.
4.2	Lista de clientes / proveedores / distribuidores	Sí	Cuando se mantiene bajo reserva, puede constituir información relevante para el desarrollo de la estrategia comercial de la empresa solicitante. Asimismo, posee un valor comercial, cuya divulgación podría otorgar una ventaja indebida a sus competidores.
4.3	Participación porcentual de un cliente/proveedor/ distribuidor respecto del total de sus ingresos / compras / ventas	Sí	Cuando se identifica un cliente, proveedor o distribuidor en particular, esta información refleja la dependencia de la empresa solicitante respecto de dicho agente, así como la importancia en el desarrollo de sus estrategias comerciales.
4.4	Participación porcentual de la venta de un producto específico respecto del total de sus ingresos o ventas	Sí	Cuando permite conocer la importancia de un producto determinado en los ingresos o ventas de una empresa y, por ende, su relevancia dentro de sus estrategias comerciales.
4.5	Zonas en las que se clasifican o a las que pertenecen los centros de distribución/ locales de comercialización	Sí	Cuando obedece al análisis de una serie de factores relevantes que la solicitante ha tomado en cuenta para establecer la estrategia de comercialización/ distribución de sus productos o servicios.
4.6	Informes (de auditoría, económicos, contables, opinión técnica, estudios económicos elaborados por terceros, proyectos de inversión, de análisis o evaluación industrial)	Sí	Cuando cuentan con un valor comercial en sí mismos, al ser producto de una inversión económica directa realizada por la empresa solicitante con la finalidad de determinar sus políticas y estrategias comerciales. En ese sentido, su divulgación permitiría a los competidores beneficiarse indebidamente de la inversión realizada. Asimismo, la información utilizada para realizar estos informes puede reflejar estrategias o políticas comerciales de la solicitante, o su situación económica o financiera.

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
4.7	Proyectos de inversión / Cifras de inversiones futuras	Sí	Cuando las decisiones futuras de inversión pueden reflejar una estrategia comercial destinada a generar una ventaja competitiva, que incluye detalles y especificaciones técnicas de las negociaciones e inversiones de la empresa solicitante. No se otorgará confidencialidad cuando dicha información haya sido formulada de manera genérica, como, por ejemplo, la intención de ampliar locales sin indicar su ubicación o fecha de ampliación, o la simple mención de incrementar el nivel de producción o la capacidad instalada.
4.8	Ubicación física de centros de distribución / locales de comercialización	NO	La ubicación física de cada uno de los centros de distribución o locales de comercialización, así como las áreas geográficas (distritos, provincias, departamentos) en donde se ubican, en general, constituye información susceptible de ser verificada por cualquier tercero que solicite la provisión de productos o servicios a la empresa solicitante.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA O CONTABLE

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
5.1	Estados Financieros	Sí	Cuando contienen detalles relacionados con la contabilidad y la situación económica y financiera de la empresa solicitante, por lo que sólo puede encontrarse a disposición de sus accionistas y administradores, salvo que se trate de empresas que cotizan en bolsas o que han hecho público sus estados financieros.
5.2	Estadística mensual o anual de ingresos	Sí	Cuando posee valor comercial, pues revela la situación económica de la empresa solicitante, así como su desempeño comercial.
5.3	Detalle de los márgenes de utilidad	Sí	Cuando permite inferir la evolución del desempeño y políticas comerciales de la empresa solicitante.
5.4	Costos (costos promedio, serie estadística de costos y costos de producción)	Sí	Cuando permiten conocer la importancia de elementos clave en el proceso productivo (insumos) o en sus políticas comerciales, así como aquellos gastos en los que incurre para llevar a cabo su giro de negocio (gastos de publicidad, costos de comercialización, arrendamientos, etc.). Por lo tanto, es información que, de estar al alcance de sus competidores, podría otorgarles una ventaja indebida.
5.5	Facturas	Sí	Cuando permitan apreciar las políticas comerciales específicas, como la política de otorgamiento de líneas de crédito y de descuentos.
5.6	Facturas de aprovisionamiento	Sí	Cuando revelan la estrategia de aprovisionamiento de insumos utilizados por la empresa en el proceso de producción y parte de su estructura de costos.
5.7	Registro de compras	Sí	Cuando refleja de manera detallada la estructura de costos en los que incurre la empresa, la cual puede ser utilizada por sus competidores para afectar su desempeño comercial. Asimismo, puede detallar aspectos específicos de la relación entre la empresa solicitante y sus proveedores.

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
5.8	Inversiones efectuadas / cifras referidas a inversiones pasadas	Sí	Cuando revela los montos transados o desembolsados por la empresa solicitante, con el objeto de mejorar su capacidad productiva o sus instalaciones, lo que puede denotar una estrategia comercial destinada a generar una ventaja competitiva.

6. INFORMACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
6.1	Volumen de producción diaria / mensual	Sí	Cuando permite conocer la capacidad de oferta de la empresa solicitante para operar en el mercado y enfrentar a sus competidores.
6.2	Stock / Inventarios	Sí	Cuando revela la capacidad operativa de la empresa solicitante y su posible estrategia comercial.
6.3	Relación de activos fijos	Sí	Cuando revela la capacidad de producción de la empresa solicitante y, de esta manera, su capacidad para enfrentar las condiciones del mercado. No se considerará confidencial cuando la información sea verificable por cualquier persona.
6.4	Capacidad instalada	Sí	Cuando revela la capacidad de producción y la oferta potencial de la empresa solicitante en un periodo determinado. Dicha información, de ser conocida por sus competidores, podría afectar su desempeño comercial y la aplicación de sus estrategias comerciales.
6.5	Insumos	Sí	Cuando revela detalles sobre el proceso productivo de la empresa solicitante que, de ser conocidos por sus competidores, podría otorgarles una ventaja indebida.
6.6	Proceso productivo	Sí	Cuando detalla el modo en el que la empresa solicitante emplea sus recursos (insumos, capital, maquinaria, etc.) para desarrollar su actividad comercial. Asimismo, refleja aspectos particulares de su actividad de producción como el <i>know how</i> .

7. OTRA INFORMACIÓN

Código	Tipo de Información	Confidencial	Justificación
7.1	Identidad de personas que proporcionan información relevante	Sí	Cuando sea necesario para proteger la identidad y seguridad de las personas que proporcionen información que pueda revelar indicios de posibles conductas anticompetitivas.
7.2	Indicios razonables de una conducta anticompetitiva	NO	Con la finalidad de desincentivar la realización de infracciones y garantizar el derecho de defensa, la Comisión declarará infundadas las solicitudes de confidencialidad respecto de aquella información que, en opinión de la Secretaría Técnica, contenga indicios razonables de una infracción. Asimismo, cuando se hubiera declarado la confidencialidad de determinada información y, posteriormente, la Secretaría Técnica considerara que contiene indicios razonables de una infracción, la Comisión declarará de oficio el levantamiento de la confidencialidad de dicha información.

ANEXO II

FORMATO DE SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente ____-20____/CLC

El ____ de ____ de 20____, el suscrito, _____, identificado con DNI _____, representante legal de _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Legislativo 1034¹, solicita a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi que declare confidencial la siguiente información²:

I. Precisión de la información que se considera confidencial y justificación

Documento 1	:
Páginas / párrafos	:
Minutos/ segundos	:
Código	:
Otra justificación ³	:
Documento 2	:
Páginas / párrafos	:
Minutos/ segundos	:
Código	:
Otra justificación	:
Documento 3	:
Páginas / párrafos	:
Minutos/ segundos	:
Código	:
Otra justificación	:

II. Resumen no confidencial de la información que se considera confidencial⁴

Documento 1	:
Documento 2	:
Documento 3	:

Nombre
Representante Legal
EMPRESA

¹ Decreto Legislativo 1034² Artículo 32.- Información confidencial.-

32.1. A solicitud de parte o tercero con interés legítimo, incluyendo a una entidad pública, la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial, información que afecte la intimidad personal o familiar, aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular y, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial o industrial será concedida, siempre que:

a) Dicha información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;

b) Quienes tengan acceso a dicho conocimiento tengan la voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,

c) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.

32.2. Sólo podrán acceder a la información declarada bajo reserva los miembros de la Comisión y los vocales del Tribunal, sus Secretarios Técnicos y las personas debidamente autorizadas por éstos que laboren o mantengan una relación contractual con el INDECOP.

32.3. En los casos en que la Comisión o el Tribunal conceda el pedido de reserva formulado, tomará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva de la información confidencialidad, bajo responsabilidad.

32.4. Para que proceda la solicitud de declaración de reserva, el interesado deberá precisar cuál es la información confidencial, justificar su solicitud y presentar un resumen no confidencial sobre dicha información. Para evaluar si la información tiene carácter confidencial, la Comisión evaluará la pertinencia de la información, su no divulgación previa y la eventual afectación que podría causar su divulgación.

32.5. Tratándose de una visita de inspección o una entrevista, y en el momento de realizarle esta diligencia, el interesado podrá solicitar la reserva genérica de toda la información o documentación que esté declarando o suministrando a la Secretaría Técnica. Ésta, con posterioridad, deberá informar al interesado qué información o documentación resulta pertinente para la investigación, otorgando un plazo razonable para que el interesado individualice, respecto de la información pertinente, la solicitud de confidencialidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

32.6. La autoridad podrá declarar de oficio la reserva de información vinculada a la intimidad personal o familiar.

32.7. Los procedimientos y plazos para la declaración de reserva de información confidencialidad serán establecidos por Directiva conforme lo prevé la Ley de Organización y Funciones del INDECOP.

² Cuando el administrado presente información escrita que considere confidencial, deberá colocar dicha información en un sobre cerrado y con la indicación "Información Confidencial" o "Confidencial" en un lugar visible de cada folio.

Asimismo, cuando el administrado presente información sonora o audiovisual registrada en cualquier tipo de soporte (disco compacto, memoria USB, etc.) que considere confidencial, deberá colocar una etiqueta con la indicación "Información Confidencial" o "Confidencial" en un lugar visible del referido soporte.

³ Si no existiera un código específico para su caso concreto, el administrado deberá señalar claramente las razones que justifican su solicitud.

⁴ Adicionalmente, cuando un folio contenga información confidencial y no confidencial, el administrado deberá presentar una versión no confidencial de dicho folio, ocultando la información que considera confidencial.

999175-1

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**Autorizan viaje de la Superintendenta del Mercado de Valores a Canadá, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 118-2013-SMV/02**

Lima, 1 de octubre de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES

VISTOS:

Las comunicaciones del 08 y 20 de agosto de 2013, mediante las cuales la Autoridad de los Mercados Financieros de Québec, el Consejo de Reguladores de Valores de las Américas – COSRA y el Comité Interamericano Regional – IARC, organizadores de la Reunión del COSRA, invitan a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV a participar en dicho evento, que tendrá lugar del 24 al 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Québec, Canadá; así como la carta de invitación del Embajador de Perú en Canadá del 27 de septiembre de 2013 y el Informe Nº 940-2013-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 20 de agosto de 2013, la Autoridad de los Mercados Financieros de Québec, el Consejo de Reguladores de Valores de

las Américas – COSRA y el Comité Interamericano Regional – IARC, organizadores de la Reunión del COSRA invitan a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, en su calidad de miembro del COSRA, a participar en la citada reunión, que se llevará a cabo del 24 al 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Québec, Canadá;

Que, el COSRA es una organización internacional que nació en 1992 y está conformada por autoridades reguladoras y supervisoras de valores de 27 países del continente americano, con la intención de mejorar los esfuerzos para la implementación y desarrollo de los mercados de valores y que ha demostrado tener un impacto significativo en los esfuerzos de cooperación de los reguladores de valores de la región Interamericana y; el Perú, a través de la SMV,

Que, el IARC forma parte de los cuatro comités regionales de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV, y tiene entre sus objetivos: i) Mantener a las jurisdicciones regionales bien informadas acerca de las actividades de los diferentes comités y grupos de trabajo de la OICV, así como dar retroalimentación acerca de estos asuntos; ii) Facilitar una mayor cooperación transfronteriza y el intercambio de información en una amplia gama de asuntos; iii) Identificar temas e intereses regionales comunes que se pueden abordar a través del comité regional a través de seminarios y el desarrollo de trabajos técnicos; y, iv) Relacionarse con otras organizaciones internacionales que tienen intereses regionales comunes con el IARC para compartir experiencias y para desarrollar trabajos técnicos y/o iniciativas conjuntas;

Que, el mencionado evento constituye una excelente oportunidad para discutir sobre temas de preocupación regulatoria común para la región; asimismo, afianzar el proceso de desarrollo y regulación del mercado de valores, a través de la discusión de temas de importancia para la Superintendencia de Mercados de Valores, como son la presentación sobre el Mercado Integrado Latinoamericano - MILA, presentación del Grupo de Trabajo sobre Conflictos de Intereses, actualización sobre los desarrollos regionales en el sector financiero y sus impactos, entre otros, lo cual se enmarca en los lineamientos de política económica del Gobierno contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, específicamente en los objetivos de contar con mercados financieros transparentes y eficientes, así como instituciones sólidas que faciliten el financiamiento y la inversión;

Que, asimismo, la invitación del Embajador del Perú en Canadá para que la Superintendente del Mercado de Valores realice una presentación en la ciudad de Toronto el 23 de octubre de 2013, dirigida a la comunidad empresarial y gubernamental de ese país, constituye una gran oportunidad de difundir el mercado de capitales peruano ante representantes del gobierno y del sector privado internacional en una reunión exclusiva para dicho propósito y sumamente relevante para promocionar diversos avances legales y regulatorios ocurridos en el mercado de valores, así como las diversas iniciativas que se llevan a cabo no solo en el campo de la mineras junior, sino en otros aspectos como son las ofertas públicas o la posibilidad de obtener financiamiento para proyectos locales, incluso en el marco del nuevo Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, las vías de acceso directo al mercado o la negociación en el MILA a través del enrutamiento intermediado, entre otras iniciativas y logros;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, para asistir a los eventos evento en mención, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a las ciudades de Toronto y Québec, Canadá, del 22 al 26 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 3 870,96
- Viáticos	US\$ 1 760,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

998470-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Especialista Senior en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 069-2013-BCRP**

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco de España para participar en el X Curso sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, que se realizará del 21 al 25 de octubre, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos el de coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 8 de agosto del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Máximo Raúl Moquillaza Soller, Especialista

Senior en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Madrid, España, del 21 al 25 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 830,32
Viáticos	US\$ 380,00
Total	US\$ 1219,32

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

995558-1

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Bolivia para participar en la XXVI Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 074-2013-BCRP**

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Bolivia para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la XXVI Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur, que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 18 de octubre;

A esta reunión asistirán los presidentes de los bancos centrales de los países en mención para analizar la evolución reciente y perspectivas de las economías latinoamericanas, así como las medidas de política monetaria que se vienen adoptando en el actual contexto de la economía mundial, entre otros temas de interés para los bancos centrales de la región;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y según lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de septiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 18 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1107,94
Viáticos	US\$ 370,00
TOTAL	US\$ 1477,94

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

998873-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Precisan que en la parte del fallo de la Res. N° 639-2013-JNE, se hace expresa referencia al departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 870-A-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-00611
CHEPÉN - LA LIBERTAD**

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil trece

VISTA la Resolución N° 639-2013-JNE, de fecha 4 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

1. En la Resolución N° 639-2013-JNE, de fecha 4 de julio de 2013, se ha incurrido en error material, en la parte del fallo, al consignarse "departamento de Lima", cuando debió señalarse "departamento de La Libertad".

2. En tal sentido, en aplicación supletoria del artículo 407 del Código Procesal Civil, corresponde hacer las precisiones del caso, por tratarse de un error material evidente. Se deja expresa constancia de que no se modifica el contenido de la Resolución N° 639-2013-JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- PRECISAR que en la parte del fallo de la Resolución N° 639-2013-JNE, se hace expresa referencia al departamento de La Libertad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

999149-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Autorizan viaje de funcionario de la ONPE a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 207-2013-J/ONPE**

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTOS:

La comunicación del 15 de julio de 2013, de la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior – España, el Memorando N° 003042-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

el Memorando Múltiple N° 000013-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, los Proveídios N° 001553 y N° 001686- 2013-SG/ONPE de la Secretaría General, así como el Informe N° 000254-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior – España, María Cristina Díaz Márquez invita a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, a participar en el “III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente”, que tendrá lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo (Uruguay) del 14 al 18 de octubre de 2013;

Que, conforme a la comunicación mencionada, el organizador asumirá los gastos relativos al hospedaje, manutención, además facilitará toda su infraestructura y proporcionará traslado del participante del Aeropuerto-Hotel-Centro de Formación- Aeropuerto en la ciudad de Montevideo, de modo que el participante solo asumirá los gastos de transporte desde su país /ciudad de origen hasta Montevideo;

Que, mediante Oficio N° 001508-2013-SG/ONPE, de la Secretaría General, se acredita al señor Roberto Carlos Montenegro Vega, Gerente de Sistemas e Informática Electoral como participante en el referido evento;

Que, conforme a la documentación enviada por los organizadores, el objetivo principal que se persigue con la tercera edición de este seminario es realizar un análisis actualizado del impacto de las Tecnologías de Información y de la Comunicación en la gestión de los procesos electorales, aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias

de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente;

Que, actualmente la ONPE viene aplicando en forma gradual y progresiva el voto electrónico en los procesos electorales (de acuerdo a la Ley N° 28581) y partiendo de que la introducción de mejoras tecnológicas permitirá alcanzar una gestión más eficiente y contribuirá a la mejora cualitativa de las garantías, la transparencia y la seguridad exigibles en Democracia a los procesos electorales, y por ende al fortalecimiento de las instituciones y del sistema democrático; por tal razón, en tanto el funcionario seleccionado para acudir a Seminario en referencia, se encuentra a cargo de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral de la ONPE, resulta de interés institucional su participación en dicho evento;

Que, con Memorándum Múltiple N° 000013-2013-OGA/ONPE, la Oficina General de Administración, precisa que el costo del pasaje aéreo en la ruta Lima-Montevideo-Lima, asciende a la suma de US \$ 1,512.36 dólares americanos y el costo del Servicio FEE es de US\$ 33.04 dólares americanos, representando un monto total de S/. 4,636.20 (Cuatro mil seiscientos treinta y seis con 20/100 nuevos soles), con un tipo de cambio de S/. 3.00;

Que, mediante el Memorando N° 003042-2013-OGPP/ONPE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha realizado la modificación presupuestaria en la meta: 0011 Mantenimiento de los Sistemas de procesamiento de datos por el importe de S/. 4,538.00 (Cuatro mil quinientos treinta y ocho con 00/100) para los gastos de pasajes Lima-Montevideo-Lima y para el service fee S/. 100.00 (cien nuevos soles), otorgándose el marco presupuestal requerido;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del titular de la Entidad;

Que, el artículo 61º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2011-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural N° 111-2013-J/ONPE, prevé que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que autorice el viaje al exterior del señor Roberto Carlos Montenegro Vega, Gerente de Sistemas e Informática Electoral para participar en el "III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente", y encargue el despacho de dicho órgano;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el literal cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 005-2006 y N° 056-2013-PCM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Carlos Montenegro Vega, Gerente de Sistemas e Informática Electoral, para su participación en el "III Seminario sobre la aplicación de las tecnologías de la información a los procesos electorales: las competencias de los Organismos Gestores de Procesos Electorales y la gestión electoral eficiente", que tendrá lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo (Uruguay) del 14 al 18 de octubre de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : S/. 4,538.00
Servicio FEE : S/. 100.00

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, a la señora Amparo Ortega Campana, Gerente de Información y Educación Electoral, a partir del 14 de octubre de 2013 y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

999311-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Superintendente de la SBS a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6091-2013

Lima, 9 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XVI Asamblea Anual y VIII Reunión de Alto Nivel de la citada Asociación, eventos que se llevarán a cabo del 22 al 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, durante las citadas reuniones se tratarán temas relativos a la implementación de los estándares internacionales acordados como emergencia de la crisis financiera, especialmente, en los aspectos relacionados con los estándares de liquidez, publicación de información y disciplina de mercado, modelos de supervisión en desarrollo y evaluación de la implementación, además de analizar el estado de desarrollo de la Asociación;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 21 al 25 de octubre de 2013 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 914,59
Viáticos	US\$ 1 850,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

998141-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6132-2013

Lima, 10 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento XVII Congreso Iberoamericano FIADI 2013, el mismo que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a profesionales del ámbito del derecho e informática, cuyo objetivo es conocer sobre las investigaciones y estudios de las incidencias que se producen en el campo del Derecho por la evolución de la tecnología informática y sus implicancias.

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre, gobierno electrónico, responsabilidad derivada de las nuevas tecnologías, seguridad informática, delitos informáticos, protección de datos personales, regulación jurídica en las redes sociales, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Marco Antonio Ojeda Pacheco, Secretario General de Secretaría General, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje señor Marco Antonio Ojeda Pacheco, Secretario General de Secretaría General de la SBS del 13 al 19 de octubre de 2013, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,364.85
Viáticos	US\$ 2,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

999171-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Ordenanza para el uso del lenguaje inclusivo sensible al género en la administración pública

ORDENANZA REGIONAL Nº 246-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como un derecho fundamental de las personas, el de igualdad ante la ley, lo que significa que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Entonces, la noción de igualdad como derecho se ciñe al reconocimiento de una identidad esencial entre las personas y a ofrecer a cada una de ellas las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de su personalidad y acceso a derechos eliminando todo tipo de privilegio que no esté fundado en el mérito y las capacidades. Bajo este marco, la igualdad de género se constituye como un elemento central en el enfoque de las políticas regionales de desarrollo;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV,

establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 – es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Regionales, y que además en el literal b) y h) del mismo artículo establece que coordinan la ejecución de estos programas con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional;

Que, el año de 1979 la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW consiguió el compromiso de los gobiernos en la búsqueda de la igualdad entre los sexos, estableciendo medidas para lograrlo, considerando brechas socioculturales, económicas y políticas en cada una de las sociedades;

Que, el uso que se hace del lenguaje es sexista cuando se emplean vocablos, expresiones o se construyen frases que, de forma más o menos manifiesta, resultan discriminatorias hacia las mujeres. Normalmente se usa vocablos de género gramatical masculino en sentido genérico para referirse a hombres y mujeres de este modo el lenguaje excluye u oculta a las mujeres, que constituyen la mitad de la población. Desde el año 2008 el Parlamento Europeo, ha sentado una posición clara respecto del uso del lenguaje no sexista sobre todo por la influencia que el lenguaje tiene en las percepciones y comportamientos de las personas, sustentando que la finalidad del lenguaje no sexista o lenguaje sensible al género, es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes, al implicar que uno de los sexos es superior al otro. El extender su uso es parte de la lucha de las mujeres por lograr su autonomía, reconocimiento e igualdad;

Que, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en la meta del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio se propone eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de fines del 2015, como base para lograr la igualdad de género, vinculada a iniciativas que fortalecen las capacidades de la mujer y políticas de Estado para la igualdad;

Que, el Acuerdo Nacional en su 11ª política de estado Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, la cual señala: "Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra a mujer";

Que, el año 1995 el Perú suscribió los acuerdos de la Plataforma de Beijing, concretando así su compromiso de la erradicación de las brechas de género y de toda forma de discriminación por sexo, en la que todos los Estados expresaron su decisión de "...promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad" (ONU, 1995);

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley 28983- se basa en el principio referido al reconocimiento de la Igualdad de género desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social y sexual;

Que, el Consejo Regional aprobó la Ordenanza Regional N° 229 que modifica la Ordenanza Regional 028 que crea el Consejo Regional de la Mujer, como un espacio de concertación, consultivo y de participación de la mujer, de organizaciones sociales, públicas y privadas y otras organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir a la propuesta y gestión de políticas para el desarrollo regional con equidad de género;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ex MINDES, Aprobó mediante Resolución Ministerial N° 052-2009-MINDES del 04 de febrero de 2009 "Lineamientos sobre la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas

y redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social" y en todas las dependencias del Estado peruano, los que servirán de guía para implementar la presente norma;

Que, en el país, un importante número de Gobiernos Locales como José Luis Bustamante Rivero de Arequipa (2004), Villa el Salvador entre otros, y entre los Gobiernos Regionales que cuentan con ordenanzas sobre lenguaje inclusivo, figuran como pioneros Piura y Lambayeque (año 2004), Huánuco y Junín (2005), Cajamarca, Ayacucho y Loreto (2008), Cusco (2009), Amazonas y Tacna (2010), Ancash y Moquegua (2011), Huancavelica (2012) y Madre de Dios 2013; figurando Arequipa entre las regiones que aún no tiene una ordenanza similar;

Que, según el MINP, el lenguaje inclusivo contribuye al logro de una comunicación más democrática, justa y precisa y a la construcción, de un lenguaje que no solo incluya a las mujeres, sino que además promueva el principio de igualdad entre mujeres y hombres;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO SENSIBLE AL GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

Artículo 1º.- Finalidad de la Norma.-

Utilizar y promover en la administración pública, el lenguaje inclusivo sensible al género que contribuya e influya en comportamientos y actitudes de las personas para eliminar relaciones de poder, subordinación y discriminación.

Artículo 2º.- Queda establecido, el uso de lenguaje inclusivo sensible al género en autoridades políticas, funcionarios y funcionarias, servidoras y servidores, del gobierno regional y gobiernos locales; quienes utilizarán un lenguaje inclusivo en sus expresiones verbales, simbólicas y en todo tipo de comunicación interna y externa, documentos oficiales, material impreso y publicaciones, documentos jurídicos, planes estratégicos, textos oficiales, manuales escolares, dispositivos legales y normas emitidas. Asimismo, la publicidad, prensa, página web e imagen institucional deberán estar acompañadas de imágenes libres de estereotipos sexistas, no admitiendo representaciones de carácter jerárquico y procurando la presencia de ambos sexos en los diversos roles de manera equilibrada.

Artículo 3º.- Recomendar a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales a través de acciones de incidencia para el uso del lenguaje inclusivo en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 4º.- El Órgano Ejecutivo Regional asignará al Área de Gestión Social y Cultural la responsabilidad de difundir la Guía para el uso del lenguaje no sexista del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asimismo, la capacitación del personal de las Gerencias y Áreas del Gobierno Regional con el fin de normalizar y establecer consensos sobre el uso del lenguaje oral, escrito y gráfico en la administración pública.

Artículo 5º.- Corresponde a la misma Área de Gestión Social y Cultural, realizar el seguimiento y monitoreo del uso del lenguaje no sexista en la comunicación verbal, en documentos oficiales y en el material editado y/o publicado por las instancias del Gobierno Regional, debiendo además, emitir periódicamente un informe al MINP sobre el cumplimiento y aplicación de la presente norma.

Artículo 6º.- De la Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación estará cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Disposición complementaria única.-

El Gobierno Regional definirá el régimen sancionatorio para el incumplimiento de este mandato por las instancias y por el funcionariado de su jurisdicción.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dos días del mes de octubre del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

999141-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban el Formato de Papeleta de Infracción

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-2013

La Molina, 4 de octubre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Informe N° 053-2013-MDLM-GSC-SGTT de la Subgerencia de Transporte y Tránsito; Memorando N° 024-2013-MDLM-GFA de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y el Informe N° 269-2013-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42º del mismo cuerpo legal señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 208-MDLM, modificada por Ordenanza N° 240-MDLM, se reguló el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina,

Que, el objeto de la citada ordenanza es normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en el sector de influencia del Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, así como aplicar sanciones por infracción a la mencionada Ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, Derogatoria y Final de la Ordenanza N° 208-MDLM facultó al señor Alcalde del Distrito de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el nuevo Formato de Papeleta de Infracción, y dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 024-2013-MDLM-GFA, la Gerencia de Fiscalización Administrativa consideró que en el presente Decreto de Alcaldía se incluya un artículo adicional que señale lo siguiente: "El procedimiento administrativo sancionador, que se inicie en cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 208-MDLM y su modificatoria, será regulado conforme lo establece la Ordenanza N° 200-MDLM que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas".

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, Derogatoria y Final de la Ordenanza N° 208-MDLM facultó al señor Alcalde del distrito de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el nuevo Formato de Papeleta de Infracción, y dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, por lo que corresponde aprobar el Formato de Papeleta de Infracción y se incluya lo indicado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa, conforme al párrafo precedente, a fin de complementar lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MDLM y su modificatoria;

Estando lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Formato de Papeleta de Infracción que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MDLM, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- DISPONER que el procedimiento administrativo sancionador, que se inicie en cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 208-MDLM modificada por Ordenanza N° 240-MDLM, será regulado conforme lo dispone la Ordenanza N° 200-MDLM que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Transporte y Tránsito, y Subgerencia de Control y Sanciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe; en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 20- 2013**FORMATO DE PAPELETA DE INFRACCION**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA		PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 00000																																																																																																																																													
Gerencia de Fiscalización Administrativa		TIPO DE SERVICIO: VEHICULO MENOR																																																																																																																																													
subgerencia de Control y Sanciones																																																																																																																																															
DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																																																																															
APELLIDOS : NOMBRES : N° DNI : DOMICILIO : DISTRITO :																																																																																																																																															
Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">K</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">U</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">K</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">U</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">W</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">W</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Y</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Y</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">P</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Z</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">P</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Z</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Q</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Q</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Q</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">H</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">H</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">J</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">T</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">J</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">T</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">9</td> </tr> </table>												A	K	U	A	K	U	0	0	0	0	0	0	B	L	V	B	L	V	1	1	1	1	1	1	C	M	W	C	M	W	2	2	2	2	2	2	D	N	X	D	N	X	3	3	3	3	3	3	E	O	Y	E	O	Y	4	4	4	4	4	4	F	P	Z	F	P	Z	5	5	5	5	5	5	G	Q	G	Q	G	Q	6	6	6	6	6	6	H	R	H	R	7	7	7	7	7	7	7	7	I	S	I	S	8	8	8	8	8	8	8	8	J	T	J	T	9	9	9	9	9	9	9	9												
A	K	U	A	K	U	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																				
B	L	V	B	L	V	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																				
C	M	W	C	M	W	2	2	2	2	2	2																																																																																																																																				
D	N	X	D	N	X	3	3	3	3	3	3																																																																																																																																				
E	O	Y	E	O	Y	4	4	4	4	4	4																																																																																																																																				
F	P	Z	F	P	Z	5	5	5	5	5	5																																																																																																																																				
G	Q	G	Q	G	Q	6	6	6	6	6	6																																																																																																																																				
H	R	H	R	7	7	7	7	7	7	7	7																																																																																																																																				
I	S	I	S	8	8	8	8	8	8	8	8																																																																																																																																				
J	T	J	T	9	9	9	9	9	9	9	9																																																																																																																																				
FECHA DE INFRACCION																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">S</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">9</td> </tr> </table>												S	I	N	L	I	C	E	N	C	I	A	S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
S	I	N	L	I	C	E	N	C	I	A	S																																																																																																																																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																				
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																				
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2																																																																																																																																				
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3																																																																																																																																				
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4																																																																																																																																				
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5																																																																																																																																				
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6																																																																																																																																				
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7																																																																																																																																				
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8																																																																																																																																				
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9																																																																																																																																				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">9</td> </tr> </table>												V	I	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9												
V	I	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																				
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																				
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2																																																																																																																																				
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3																																																																																																																																				
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4																																																																																																																																				
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5																																																																																																																																				
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6																																																																																																																																				
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7																																																																																																																																				
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8																																																																																																																																				
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9																																																																																																																																				
DATOS DEL VEHICULO																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N° DE TARJETA DE PROPIEDAD</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">H</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">J</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">K</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">P</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Q</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">T</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">U</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">W</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Y</td> </tr> </table>												N° DE TARJETA DE PROPIEDAD	M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C	M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C	S	A	N	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y																																																																																				
N° DE TARJETA DE PROPIEDAD	M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C																																																																																																																																				
M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C	S																																																																																																																																				
A	N	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M																																																																																																																																				
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y																																																																																																																																				
DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">APELLIDOS Y NOMBRES</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">P</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">H</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">J</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">K</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">T</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">U</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">W</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Y</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Z</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> </tr> </table>												APELLIDOS Y NOMBRES	M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C	P	L	A	C	E	N	D	I	V	I	C	S	R	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E																																																																																				
APELLIDOS Y NOMBRES	M	A	R	C	E	N	D	I	V	I	C																																																																																																																																				
P	L	A	C	E	N	D	I	V	I	C	S																																																																																																																																				
R	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O																																																																																																																																				
T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E																																																																																																																																				
OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">O</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">U</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">S</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">U</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">R</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">G</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">H</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">I</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">J</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">K</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">L</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">M</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">N</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">O</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">T</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">U</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">V</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">W</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Y</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Z</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">A</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">B</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">C</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">D</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">E</td> </tr> </table>												O	B	S	E	N	D	I	V	I	C	S	U	O	B	S	E	N	D	I	V	I	C	S	U	R	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E																																																																																				
O	B	S	E	N	D	I	V	I	C	S	U																																																																																																																																				
O	B	S	E	N	D	I	V	I	C	S	U																																																																																																																																				
R	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O																																																																																																																																				
T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E																																																																																																																																				
OBSERVACIÓN DEL POLICIA MUNICIPAL																																																																																																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 2px;">O</</td></tr></table>												O</																																																																																																																																			
O</																																																																																																																																															

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Rectifican el "Cuadro de Manzanas y Lotes" establecido en la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU-MDSMP

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 273-2013-SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de setiembre de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO

El Expediente N° 47395-01-2013 de fecha 04 de Septiembre de 2013 y acumulados, organizado por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C., cuyo representante es su Gerente General Sr. RICARDO DAVID MAYHUASCA HUAMAN, mediante el cual solicita RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril del 2013, se resuelve aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada del Programa de Vivienda Residencial Villa Génova, de conformidad con el plano signado con el N° 026-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del terreno de 39,100.00 m², constituido por la Parcela 14 del Ex Fundo Naranjal, Unidad Catastral N° 10623, inscrito en la Ficha N° 307203 seguido de la Partida Electrónica N° 49083858 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Villa Génova, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución N° 60-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de Mayo de 2013, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve establecer la conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013. Asimismo, recomienda a esta Corporación Distrital que deberá efectuar la corrección del error material incurrido en el Artículo Segundo de la citada resolución, al consignar como norma aplicada para el cálculo de aportes reglamentarios a la Ordenanza N° 292-MML, cuando se ha aplicado al presente procedimiento lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, con Resolución de Subgerencia N° 203-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 18 de Junio de 2013, se resuelve rectificar el Artículo Segundo del Cuadro de Aportes Reglamentarios "R-4" y Cuadro de Aportes Reglamentarios "R-5" de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril del 2013, respecto a la indicación del marco normativo donde dice: Ordenanza N° 292-MML, deberá decir: R.N.C. Asimismo, se dispone levantar la carga dispuesta en la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013, correspondiente al Lote 10 de la Manzana "B" del Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", la cual quedó como garantía de pago por el déficit de aporte reglamentario al Ministerio de Educación por el área de 7.66 m², al haberse cancelado con Factura N° 001-0007829 de fecha 31 de Mayo del 2013, el monto de S/. 146.89 nuevos soles, el mismo que fue valorizado mediante Resolución Jefatural N° 1816-2013-ED del 28 de Mayo del 2013;

Que, según Esquela de SUNARP bajo el Título N° 2013-00686841, se indica observaciones que presenta la solicitud de inscripción registral de la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada denominada "Residencial

Villa Génova", aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013, siendo las siguientes: 1) La copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP del 11/04/2013 no cuenta con la fecha de certificación; 2) Comparado el Cuadro Resumen de Áreas por Manzanas que consta en el plano de trazado y lotización y resolución citada en el párrafo que precede se advierte lo siguiente, en el primero consta que el área total es 23,476.60 m², mientras que en el segundo 24,208.80 m², siendo lo correcto lo señalado en el primero, ya que en este no se considera dentro del área total de la Manzana "A", el área correspondiente al Área de Compensación (732.20 m²); 3) En la memoria descriptiva de independización no consta los linderos y medidas perimétricas del Área de Recreación Pública de 3,426.90 m²;

Que, el Informe N° 304-2013-GRND-SGCYHU-GDU-MDSMP de fecha 18 de Septiembre del 2013, emitido por el técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Habilidades Urbanas, señala que es procedente lo peticionado por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C., debiéndose rectificar la sumatoria total de áreas del Cuadro de Manzanas y Lotes, señalado en el Artículo Segundo de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, debiendo ser ésta el área de 23,476.60 m². Asimismo, la administrada presenta nueva memoria descriptiva donde se precisa los linderos y medidas perimétricas del Área de Recreación Pública de 3,426.90 m²;

Que, mediante Informe N° 252-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 24 de Septiembre de 2013, el asesor legal de la Sub Gerencia de Catastro y Habilidades Urbanas opina que se emita el respectivo acto administrativo resolviendo declarar PROCEDENTE la solicitud de rectificación de Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril del 2013;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde señala: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión";

Que, de conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 20°, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley General de Habilidades Urbanas – Ley N° 26878 y su Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-98-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el "Cuadro de Manzanas y Lotes" establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013, debiendo decir:

CUADRO DE MANZANAS Y LOTES		
MANZANA	LOTES	AREA (M2)
A	18	3341.00
B	46	6299.00
C	32	4118.60
D	29	3722.20
E	49	5995.80
TOTAL	174	23476.60

Artículo Segundo.- RATIFICAR todo lo demás señalado en la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril del 2013 y Resolución de Subgerencia N° 203-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 18 de Junio de 2013.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilización Urbana.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C., cuyo

representante es su Gerente General Sr. RICARDO DAVID MAYHUASCA HUAMAN.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

999125-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Delegan al Gerente Municipal las funciones en materia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-A- 2013- MPP-C.

Cabana, 27 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA – CABANA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es una Institución de Derecho Público con autonomía económica y administrativa como lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la constitución Política del Perú, en aplicación de los Artículos 191°, 192° y 193°, relacionados a los Gobiernos locales, afianzando así el proceso de descentralización, contribuyendo al desarrollo integral de la Región, mediante la iniciativa del régimen Municipal, por su independencia de resolver sobre asuntos que son de su competencia;

Que, el artículo 7°, numeral 7.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 40°, numerales 40.1 y 40.2, del citado TUO de la Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática, y que dichas modificaciones son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, así como, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en materia de contrataciones del Estado; dejando constancia que no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezcan en el Reglamento.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 20° numeral 20) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL Ing. DANIEL FERNANDO VELASQUEZ PINILLOS, las funciones en materia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, teniendo la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que compete al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, y demás actos administrativos presupuestales correspondientes, así como las facultades en materia de contrataciones del Estado, conforme a las normas antes glosadas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según corresponda.

Artículo Tercero.- PÚBLIQUESE la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece la ley y NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS SIFUENTES LOPEZ
Alcalde Provincial

999064-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN